



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,  
Familias e Igualdad  
Delegación Territorial en Córdoba

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**Expediente:** CONTR 2025 456376

**Título:** CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

**Localidad:** Córdoba y provincia

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES613 CÓRDOBA

**Código CPV:** <sup>1</sup>55511000-5. SERVICIOS DE CANTINA Y OTROS SERVICIOS DE CAFETERÍA PARA CLIENTELA RESTRINGIDA.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de Córdoba el día 11 de julio de 2025 (nº de informe: SJP-CO 2025/67).

<sup>1</sup> Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>





## ÍNDICE

### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y existencia de crédito.
4. Tarifa de precios
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
  - 6.1. Aptitud y Capacidad.
  - 6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones.
  - 7.1. Perfil de contratante.

### II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
  - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
  - 9.2. Forma de presentación.
    - 9.2.1. Sobre nº. 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
    - 9.2.2. Sobre nº. 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
  - 10.1. Mesa de Contratación
  - 10.2. Comisión Técnica
  - 10.3. Apertura del sobre n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
  - 10.4. Clasificación de las proposiciones.
  - 10.5. Documentación previa a la adjudicación.
  - 10.6. Adjudicación del contrato.
  - 10.7. Formalización del contrato.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
  - 12.1. Condiciones de ejecución.
  - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Obligaciones de la Administración.
15. Seguros.
16. Cesión del contrato.
17. Subcontratación.



18. Plazos y penalidades.
19. Modificación del contrato
20. Extinción del contrato.
  - 20.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
  - 20.2. Extinción por resolución del contrato.
21. Cierre del Centro.
22. Fallecimiento de la persona adjudicataria

#### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

23. Prerrogativas de la Administración.
24. Jurisdicción competente y recursos.

#### **V. ANEXOS**

##### **V.I. ANEXOS GENERALES**

##### **DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

ANEXO I: Características del contrato.

##### **SOBRE ELECTRÓNICO Nº1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

ANEXO II-A: Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

ANEXO II-B: Declaración responsable unificada (DRU).

ANEXO II-C: Solicitud de participación.

ANEXO III: Declaración de confidencialidad.

ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

##### **SOBRE ELECTRÓNICO Nº3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

ANEXO V: Modelo de proposición económica.

##### **DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:**

ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.

ANEXO VII: Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.

ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.

ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.

ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

##### **DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:**

ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

##### **INVENTARIO:**

ANEXO XIV: Elementos patrimoniales de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía a efectos de la prestación del servicio.



**DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**  
ANEXO XV: Modelo de personal a subrogar.



## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.



En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **2. Objeto del contrato.**

El contrato que se refiere el presente pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, tiene por objeto la Concesión de servicio para la explotación de los locales existentes en diversos Centros de Participación Activas para Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba que se señalan en el Anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover las prestaciones de los servicios de bar-cafetería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía.

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) en la UE, aprobada por reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos:

55511000-5 - Servicio de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licita-



dora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I- apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

### **3. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y existencia de crédito.**

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que este es de cero euros (0 euros), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP para el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios sin añadir el IVA, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, según el método de cálculo aplicado.



Por otra parte, no se establece canon o participación alguna por parte del contratista que hubiera de satisfacerse a la Administración.

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

#### **4. Tarifa de precios.**

Las tarifas que regirán el servicio de Bar-Cafetería serán los presentados por la persona licitadora que resulte adjudicataria, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el presente pliego (Anexos I y V).

Si así se establece en el Anexo I, una vez transcurrido 1 año desde la formalización del documento contractual, la tarifa podrá ser objeto de revisión anual, al alza o a la baja, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho anexo. La puesta en vigor de las nuevas tarifas requerirá autorización de la dirección del centro una vez escuchada la Junta de Gobierno, previo visto bueno por parte del órgano contratante.

#### **5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.



En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

## **6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.**

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

### **6.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

## **6.2. Solvencia.**



a) Para celebrar contratos, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el Apartado 4 del Anexo I donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## **7. Publicidad y notificaciones.**

### **7.1. Perfil de contratante.**

La convocatoria de licitación se realizará, en todo caso, mediante un anuncio de información previa, y se publicará, además de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 135.5 de la LCSP y la Disposición Adicional Trigésima Sexta.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de



Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita in situ al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el Apartado 8 del Anexo I, por imposición de lo dispuesto en el artículo 131.2. de la LCSP al licitarse una concesión de servicios especiales incluida en el anexo IV de la LCSP. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la LCSP el sistema de adjudicación contractual será el previsto para los contratos de concesión de servicios.

En el Anexo I se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el Anexo I se indicarán los criterios de selección de participantes para ser invitados a presentar una proposición.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica



SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

## **9. Presentación de las proposiciones.**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se podrá suscribir ninguna solicitud de participación (Anexo II-C) o proposición en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes o proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y supone la aceptación incondicionada por la persona candidata o persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licita-



ción o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

### **9.1. Medios y plazo de presentación.**

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.



Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

## **9.2. Forma de presentación.**

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará, simultáneamente a todos los licitadores a presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, el sobre señalado con el número 3.

Los servicios que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes.

En el caso de que el contrato se adjudique por lotes, se presentará un solo sobre 1 por cada licitador, y tantos sobres 3 como lotes a los que concurran.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

### **9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos**

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Es obligatoria la inclusión del Anexo II-C (Solicitud de Participación) junto con el resto de documentación acreditativa de los requisitos previos, según lo dispuesto en el Apartado 4 del Anexo I del PCAP.



Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

**a)** Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

#### **b) Declaración responsable unificada (DRU).**

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.



- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

### **c) Declaración de confidencialidad.**

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que



pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

Dicha declaración se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.

#### **d) Uniones temporales.**

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

#### **e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.**

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I- apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá ac-



ceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.3. de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurren a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

**f) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidatas en el procedimiento restringido.**

Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones:

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Apartado 4 del Anexo I, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.



En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Apartado 4 del Anexo I.

3.- Cuando en el Anexo I no se concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

### **9.2.2. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

(Sólo podrán presentar este sobre aquéllas personas candidatas que hayan sido previamente seleccionadas por el Órgano de Contratación).

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo V del presente pliego, referente a la proposición económica y a las mejoras que se estimen presentar, en todo caso, deberá aportar la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Apartado 8 del Anexo I.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III.

### **9.3. Selección de las personas candidatas e invitación a presentar proposiciones.**

#### **9.3.1 Calificación de documentos e invitación a presentar proposiciones.**

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura electrónica del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u



omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico n°1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

### **9.3.2 Invitación a presentar proposiciones**

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos deban pasar a la siguiente fase, no pudiendo ser inferior a tres.

Cuando el número de personas candidatas que cumplan con los criterios de selección sea inferior al número indicado como mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con las que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresas que no hayan solicitado participar en el mismo, o a personas candidatas que no posean esas condiciones.

En cualquier caso, el número de personas candidatas invitadas debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

El órgano de contratación invitará a las personas candidatas seleccionadas, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a presentar sus proposiciones en el plazo que se les indique, conforme a lo señalado en los artículos 162.3, 163 y 164.1 de la LCSP.

### **9.4. Presentación de proposiciones**

Las personas seleccionadas confeccionarán y presentarán los sobres electrónicos 2 y 3 , a través de SiRECPortal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentará el sobre electrónico n° 3.

El sobre electrónico n.º3 contendrá los documentos que se especifican en la cláusula 9.2.2. Toda la documentación presentada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

## **10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.**



### **10.1. Mesa de Contratación.**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

### **10.2. Comisión Técnica.**

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

### **10.3. Apertura del sobre n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora acordados se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral,



nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

#### **10.4. Clasificación de las proposiciones.**

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Proposiciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.



e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

### **10.5. Documentación previa a la adjudicación.**

**1.** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro..



2. La documentación a presentar será la siguiente:

**a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.



En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley<sup>2</sup>. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VII.

**b) Documentos acreditativos de la representación.**

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

---

2 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.



- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

### c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

#### c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

#### c.2.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

### d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

#### d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

#### d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

### e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:



- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

#### **f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

##### **f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:**

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

##### **f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:**

- **Certificado tributario de IAE**<sup>3</sup> en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

##### **f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:**

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

##### **f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:**

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

#### **g) Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se

3 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>



regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo IX.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

#### **h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que  cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente<sup>4</sup>, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

#### **i) Garantía definitiva.**

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del valor del inventario de cada lote**, salvo que en el Anexo I- apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.

---

<sup>4</sup> Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.



- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.

Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración responsable**, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración** optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.



6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

#### **j) Declaración responsable de protección de menores.**

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XI, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### **k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**3.** Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si



se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

#### **10.6. Adjudicación del contrato.**

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.



Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

### **10.7. Formalización del contrato.**

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

#### **a) Plazo para formalización**

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

#### **b) Formalización electrónica**

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

#### **c) Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

#### **d) Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

#### **e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.**

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5. del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **11. Persona responsable del contrato.**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.



El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Se designará como responsable de cada lote al Director/a del correspondiente centro en el que se preste el servicio.

El Director actuará como interlocutor directo con la empresa concesionaria, supervisará la correcta ejecución del contrato y velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, sin perjuicio de las competencias que correspondan al órgano de contratación.

Las funciones del responsable del contrato incluirán, entre otras:

- a) Realizar el seguimiento ordinario del contrato y comprobar la adecuación del servicio a los términos establecidos.
- b) Emitir instrucciones de carácter operativo necesarias para asegurar el correcto cumplimiento del contrato, dentro del marco de lo establecido en los pliegos y sin alterar sus condiciones esenciales.
- c) Requerir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando detecte deficiencias o incidencias.
- d) Informar al órgano de contratación de cualquier incumplimiento relevante o circunstancia que pueda afectar a la correcta ejecución del contrato.
- e) Emitir los informes que se le requieran.
- f) Proponer, en su caso, la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- g) Autorizar la ampliación del listado de productos o servicios ofertados así como su precio, oída la Junta de Participación y Gobierno del Centro.
- h) Proponer la actualización de los precios de los servicios abonados por los usuarios (tarifas de precios) al vencimiento del primer año desde la formalización del documento contractual, conforme a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo y oída la Junta de Participación y Gobierno del Centro.

En ningún caso el responsable podrá modificar las condiciones del contrato, acordar su resolución, ni asumir funciones propias del órgano de contratación.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

## **12. Ejecución del contrato.**

### **12.1. Condiciones de ejecución.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supues-



to de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 20.2 del presente pliego.

La entidad contratante conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios públicos de que se trate. La persona responsable del contrato tiene la facultad de inspeccionar y de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona concesionaria está obligada a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes en cada momento que, por la materia, le sean de aplicación.

Cuando la persona concesionaria, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

Todos los impuestos, tasas y gravámenes, ya sean estatales, autonómicas, municipales o de cualquier otra entidad que se encuentren establecidos o que se establezcan durante la vigencia del contrato y que puedan afectar directa o indirectamente al servicio objeto del mismo serán de cuanta de la persona contratista, que se reconoce única responsable de su pago y de las obligaciones fiscales que afecten al establecimiento, comprometiéndose, asimismo, a solicitar por su cuenta y a su cargo las autorizaciones que se precisen para el funcionamiento del servicio.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XIII del pliego.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la



persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

## **12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## **12.3. Confidencialidad y protección de datos.**

### **12.3.1 Confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XIII del pliego.

### **12.3.2 Protección de datos**



La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

### **A. Tratamiento de datos personales**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXV a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I- Apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

### **B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.



- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I- Apartado 15.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I- Apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso,



los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I- Apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.



n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I- Apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato

### **C. Subcargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones**

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:



- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

#### **D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.**

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos). Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona concesionaria.**

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.



La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 20.2.i) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona adjudicataria estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



La persona adjudicataria presentará a la Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que finalice el plazo reglamentario de pago a la Seguridad Social, boletines de cotización de seguros sociales, debidamente diligenciados con el ingreso del mes precedente, y certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva, de encontrarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

La persona adjudicataria cuidará del aseo y buena presencia del personal a su servicio, que deberá ir uniformado por su cuenta, y dispensar un trato correcto al público. En el supuesto de que la Delegación Territorial, a instancias de la Dirección del Centro, considere insuficiente o de baja calificación profesional el personal que presta servicio, lo pondrá en conocimiento de la concesionaria por escrito, debiendo ésta, en el plazo de un mes proceder a su contratación en el número y categoría que se indique. El incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato.

Es responsabilidad de la empresa concesionaria impartir las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la entidad contratante del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa concesionaria, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. En todo caso, es responsabilidad exclusiva de la concesionaria, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

La concesionaria queda obligada a cumplir la normativa de aplicable a la ejecución del contrato y, en especial, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como las normas técnicas y metodológicas aplicables a la realización de las prestaciones comprendidas en el contrato. Igualmente, asume la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado (Art. 67 del RGLCAP), sin que pueda utilizar para sí o para terceros datos o información que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

El personal que por la concesionaria fuese puesto a disposición de la ejecución de este contrato no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con esta Administración contratante, sin que pueda producirse, por tanto, su consolidación como personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por el contrario, es la concesionaria la que, respecto de aquel personal, asume todas las obligaciones que la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social impone al empresario respecto de sus trabajadores/as.

Corresponderá, y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado. Estas deberán ser obtenidas y aportadas con carácter previo a la formalización del contrato.

b) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.



### **13.1. Precios y libro de reclamaciones.**

La persona concesionaria se obliga a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el importe del IVA.

Si así se establece en el Anexo I, una vez transcurrido dos años desde la formalización del documento contractual, los precios podrán ser objeto de revisión anual, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho anexo.

La persona adjudicataria tendrá expuesta en lugar bien visible la lista de precios autorizados.

Las persona adjudicataria se obliga a tener en todo momento a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones, del documento deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

### **13.2. Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.**

La persona adjudicataria se obliga a aportar el material auxiliar ofertado, de acuerdo con lo establecido bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por la Dirección del Centro, no pudiendo utilizar piezas deterioradas.

### **13.3. La persona adjudicataria se obliga así mismo, a lo siguiente:**

- 1) A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del Servicio de Bar-cafetería, objeto del contrato.
- 2) A devolver a la Administración los locales, bienes y mobiliario en su estado primitivo, salvo los deterioros producidos por el uso normal y el transcurso del tiempo, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, lo que sean de imposible separación deterioro apreciable y los que expresamente se incluyan en el Inventario del anexo XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3) A no hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos.
- 4) A no realizar venta de cualquier producto no incluido en las presentes listas de precios a las personas y usuarias, así como la de bebidas alcohólicas de alta graduación. La incorporación de nuevos productos a la lista requerirá la autorización previa y expresa de la correspondiente Delegación Territorial.
- 5) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato en los términos recogidos en la LCSP.



6) A cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación determinado por la administración concedente, a propuesta de la Dirección del Centro. En el caso de que se determine que sea la concesionaria la encargada de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, se estará a las directrices recibidas por la Dirección del Centro y, en todo caso, al cumplimiento de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones.

7) A cumplir con el compromiso de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de suministrar comidas bonificadas al 50% para los usuarios de “Tarjeta Andalucía Junta 65”, modalidad Oro, o programa similar que respecto al servicio de comedor apruebe el órgano de contratación, en los términos establecidos en la cláusula 13 del presente Pliego.

8) A implantar un sistema de Autocontrol conforme al Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y el Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.

9) A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona adjudicataria como empleadora pudieran imponerle los organismos competentes.

10) A sufragar todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento existente en la zona de bar-cafetería y que sean necesarias para el buen funcionamiento y servicio del mismo, incluyendo el pintado de la misma, así como la reposición del citado equipamiento que se relaciona en el inventario y del mobiliario del servicio, en este caso, siguiendo las instrucciones del órgano directivo competente.

11) A recabar la preceptiva autorización de la Dirección del Centro en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial; en el supuesto que cuente con su conformidad, la persona adjudicataria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Centro.

12) A facilitar a la Dirección del Centro, cuando lo precise, la utilización de los espacios de cafetería para algún evento, en momentos puntuales por necesidad y limitación del mismo, procurando interferir de la menor manera posible en el normal desenvolvimiento del servicio de bar – cafetería.

13) A Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables de la Administración.

14) Cuidar del buen orden del servicio.

15) Pago del canon establecido.

#### **13.4. Limpieza, conservación e higiene.**



La persona adjudicataria está obligada a realizar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones de higiene, así como la desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de cafetería, tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran. Estos tratamientos se ajustarán a la legislación vigente en la materia.

### **13.5. Facultad de Inspección.**

Por parte de la Delegación Territorial se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente la adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que le sean formuladas por la Delegación y concretamente aquellas que le traslade la Dirección del Centro, así como a respetar el Estatuto vigente para los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de la Junta de Andalucía.

### **13.6. Comedor.**

En el caso de que la cafetería tenga el servicio de comedor, este comprenderá un menú en el que, bajo un precio global, estarán incluidos dos platos, pan, bebida y postre. No obstante, podrá sustituirse el servicio de dos platos por el de uno combinado, siempre que la persona usuaria lo solicite.

La composición de los menús deberá seguir los criterios de una dieta saludable, variada, equilibrada, que contenga alimentos de los distintos grupos con una frecuencia adecuada y en una cantidad suficiente; contemplando el tamaño de ración necesario para proporcionar la ingesta de nutrientes recomendada para las personas mayores.

La variedad del menú habrá de permitir a las personas usuarias dos opciones en cada plato, pudiendo asimismo elegir en la bebida entre agua mineral, refresco, vaso de vino, un quinto de cerveza o tinto de verano. El postre consistirá en dulce, una pieza de fruta o un café, descafeinado o infusión, a elección de la persona usuaria.

La persona o empresa adjudicataria viene obligada a cumplir con el compromiso de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de suministrar comidas bonificadas al 50% para los usuarios de tarjeta 65 años ORO o programa similar que respecto a servicio de comedor apruebe la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

El pago del 50% que bonifica la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad será liquidado a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en tanto la misma gestione este pago mediante encomienda de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

En todo caso la persona o empresa adjudicataria enviará, junto con la liquidación, listado nominal de las comidas servidas en cada mes en los diez primeros días del mes siguiente.



Dicho listado mensual irá con la firma de supervisión del Director/a del Centro.

En los casos de lector de tarjetas, el listado que emita automáticamente el lector se enviará en soporte digital a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante ASSDA) y se requiere de igual modo el envío en papel firmado por el Director/a del Centro.

Los datos que se obtengan de dichas lecturas no podrán ser utilizados por las empresas o personas adjudicatarias más que al único objeto de la factura, sin que en ningún caso puedan ser acumulados, difundidos, publicados ni utilizados por las adjudicatarias, ni transferidos a terceras personas. La empresa o persona adjudicataria garantizarán en todo caso los derechos reconocidos a las personas usuarias, entre otros, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de su imagen cuando no exista consentimiento expreso de las mismas, con absoluto respeto a la dignidad de la persona.

La liquidación de la bonificación del precio de comedor se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1.- Gestión mediante procedimiento informático:

La empresa o persona adjudicataria deberá mantener el hardware y el software adecuado para operar con la Tarjeta Andalucía Junta Sesenta y cinco en sus dos modalidades y las liquidaciones. Preferentemente, la entidad adjudicataria presentará la documentación mediante su gestión de forma informatizadas, a través de máquinas lectoras. Las liquidaciones se realizarán de acuerdo con las instrucciones de la Tarjeta Andalucía Junta Sesenta y cinco dictadas por la ASSDA, con especial atención a las especificaciones, forma y estructura del fichero a enviar, que deberá contener como mínimo los datos indicados en el apartado siguiente.

2.- Gestión sin procedimiento informático:

2.1 En la primera quincena de cada mes, la entidad o persona adjudicataria de la explotación del servicio de Bar-cafetería, deberá proporcionar a la Dirección del Centro de Participación Activa para Personas Mayores la liquidación correspondiente al mes inmediatamente anterior, que deberá contener:

a) Documentación cumplimentada conforme al modelo establecido por la ASSDA, adjuntando asimismo, la hoja de seguimiento mensual o tickets, que se hayan recibido de las personas usuarias titulares de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, por la prestación del servicio de comedor durante ese mes.

b) Figurará además, información relativa al número de personas que han utilizado el servicio, independientemente de que hayan disfrutado de bonificación.

2.2 La Dirección del Centro de Participación Activa deberá visar la liquidación mensual y la remitirá a los Servicios Territoriales de la ASSDA de la provincia en la que se ubique el Centro acompañada de una declaración cumplimentada conforme al modelo establecido por la ASSDA.



### **13.7. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicatarias**

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la empresa o persona adjudicataria, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

### **14. Obligaciones de la Administración.**

- Poner a disposición de la persona o empresa adjudicataria los bienes incluidos en el inventario.
- El Centro facilitará a la empresa o persona adjudicataria, el agua y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

### **15. Seguros.**

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

### **16. Cesión del contrato.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará, en su caso, en el anexo I.

En los casos de contrato de concesión de servicios, el cedente debe de haber efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.



El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

Según lo dispuesto en el Artículo 285.1.e) LCSP, se podrá producir la cesión de las participaciones en la sociedad concesionaria cuando se constituyera una sociedad de propósito específico por los licitadores para la ejecución del contrato. Para la determinación de cuándo la cesión de las participaciones deberá considerarse por suponer un efectivo cambio de control se estará a lo dispuesto en el citado artículo, es decir, en todo caso se considerará que se produce un efectivo cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones.

## **17. Subcontratación.**

En el contrato de concesión de servicios, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la presente Ley.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.



En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente



público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

### **18. Plazos y penalidades.**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.



El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192.1, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

Los efectos de la resolución del contrato de concesión de servicios se establecen en el artículo 295 de la LCSP.

### **19. Modificación del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 290 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4.<sup>a</sup> de la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley.

Asimismo, cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:



- Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el apartado 1 del artículo 290 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, concurriendo las circunstancias allí establecidas.
- Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- 1) Resolución acordando el inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP



Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

## **20. Extinción del contrato.**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de concesión de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

### **20.1. Extinción por cumplimiento del contrato (reversión)**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Los bienes afectos a la concesión que van a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 291 de la LCSP, no podrán ser objeto de embargo.

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 291.2 LCSP, para garantizar que la entrega de los bienes objeto de reversión se verifica en las condiciones convenidas, durante el mes anterior a la fecha de finalización del contrato el concesionario deberá facilitar el acceso a las instalaciones al responsable del mismo, entregar la documentación e inventario actualizado de los bienes reversibles y colaborar en todas aquellas actuaciones preparatorias que resulten necesarias para asegurar la adecuada reversión del servicio.

Una vez extinguido el contrato el concesionario deberá:

- a) Proceder a la entrega formal del local e instalaciones.



- b) Retirar sus enseres y efectos personales, dejando el espacio en unas condiciones higiénico-sanitarias óptimas.
- c) Entregar los elementos patrimoniales de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía descritos en el Inventario del Anexo XIV.

El responsable del contrato llevará a cabo la comprobación de los elementos patrimoniales entregados y elevará informe a los efectos de su cumplimiento y de la devolución de la correspondiente garantía.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá ejecutar las garantías constituidas por el concesionario, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponder.

## **20.2. Extinción por resolución del contrato.**

Son causa de resolución del contrato de concesión del servicio de bar-cafetería de los Centros de Participación Activa, además de las señaladas en el artículo 211, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes:

- a) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- b) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contra-prestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- c) El rescate del servicio por la administración para su gestión directa por razones de interés público.
- d) La supresión del servicio por razones de interés públicos
- e) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad al contrato.
- f) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.
- g) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

- h) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.



i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5% del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

j) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

k) El retraso del contratista de más de un trimestre en el pago del canon a abonar a esta Delegación Territorial supondrá el incumplimiento de una de las obligaciones esenciales del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, teniendo como consecuencia la resolución contractual.

l) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 239 LCSP.

m) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil obligatorio exigido en el punto 15º del presente PCAP.

n) Incumplir con el compromiso de dedicación de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del servicio.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adju-



dicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio objeto del contrato. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

### **21.- Cierre del centro**

El cierre definitivo del Centro, decidido por la Administración, por cualquier causa, supondrá la extinción del contrato, no teniendo la persona adjudicataria derecho a indemnización o compensación de cualquier naturaleza. Si se tratase de un cierre temporal y no se hubiera agotado el plazo de duración del contrato, la persona adjudicataria continuará con el contrato una vez abierto el Centro.

### **22. Fallecimiento de la persona adjudicataria**

Si se produce el fallecimiento de la persona adjudicataria será potestativo para la Administración continuar o no el contrato, por el tiempo que reste, con las personas herederas y sucesoras del mismo, previa petición por parte de éstas. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de defunción.

## **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

### **23. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de



contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

#### **24. Jurisdicción competente y recursos.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

##### **24.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a tres millones de euros**

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

##### **24.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros**

Conforme a lo establecido en el artículo 44.1 y 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.



d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

e) Los acuerdos de rescate de la concesión.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

### ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO<sup>5</sup>

(Cláusula 2)

.....  
**Expediente:** CONTR 2025 456376

**Localidad:** Córdoba y provincia

**Título:** CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

**Código CPV<sup>6</sup>:** 5551100-5. SERVICIOS DE CANTINA Y OTROS SERVICIOS DE CAFETERÍA PARA CLIENTELA RESTRINGIDA.

#### INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

**División en lotes:** Sí

Descripción de los lotes:

LOTE 1: AGUILAR DE LA FRONTERA

LOTE 2: ALMODOVAR DEL RÍO

LOTE 3: CABRA

LOTE 4: CAÑETE DE LAS TORRES

LOTE 5: CASTRO DEL RÍO

LOTE 6: ESPEJO

LOTE 7: FERNÁN NÚÑEZ

LOTE 8: FUENTE OBEJUNA

LOTE 9: HINOJOSA DEL DUQUE

LOTE 10: PALMA DEL RÍO

LOTE 11: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

LOTE 12: POZOBLANCO

LOTE 13: PRIEGO DE CÓRDOBA

LOTE 14: PUENTE GENIL

LOTE 15: VILLANUEVA DE CORDOBA

#### Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes:

Número máximo de lotes:

Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: Todos

---

5 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

6 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



**Oferta integradora:** No

**Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote<sup>7</sup>:** No

**Contrato reservado DA 4<sup>a</sup> LCSP:** No<sup>8</sup>

- Centros especiales de empleo de iniciativa social
- Empresas de Inserción

**Contrato reservado DA 48<sup>a</sup> LCSP:** No

- Organizaciones referidas en la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)

## **2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

*(Cláusulas 3 y 4)*

### **Presupuesto base de licitación:**

Importe total (IVA excluido): 0,00 €

Importe del IVA: 0,00 €

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los socios y usuarios de los Centros.

**Valor estimado del contrato:** 5.611.015,50 € (IVA excluido)

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, como valor estimado del contrato se tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, y se incluirá también las posibles prórrogas.

El cálculo se ha realizado partiendo de la información primaria aportada por el personal adscrito a los propios centros, en virtud de las consultas realizadas a la dirección de los correspondientes centros.

Método de cálculo:

- El método de cálculo que se aplicará será en función del número socios y usuarios de los Centros de Participación Activa y el número aproximado de socios/usuarios que asisten diariamente como posibles usuarios del bar- cafetería.

---

<sup>7</sup> Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

<sup>8</sup> Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4<sup>a</sup> LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4<sup>a</sup> LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4<sup>a</sup> LCSP”, según proceda.



- Se distinguen por un lado la media diaria de personas que hacen uso de la cafetería **(A)** y que consumen normalmente refrescos, cafés, infusiones, etc., y a las que se estima un gasto medio diario de **2,50 €** (IVA no incluido), y por otro lado la media diaria de personas que hacen uso del comedor o retiran comidas para llevar **(B)**, estimando un gasto medio de **5,46 €** por menú (IVA no incluido).
- Estos datos son estimativos y en todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar su explotación, por ejemplo aumentando la oferta de productos, menús, raciones, etc.
- Se estima para el cálculo que el centro está abierto una media 335 días al año.
- El plazo de ejecución del contrato es de 36 meses, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses más (5 años).

Teniendo en cuenta estos valores, el Valor estimado se calcula a través de la fórmula siguiente:

$$\text{V.E. (€)} = ((\text{A personas/día} * 2,50 \text{ €/persona}) + \text{B comidas/día} * 5,46 \text{ €/comidas}) * 335 \text{ días/año} * 5 \text{ años}$$

En base a lo anterior se muestra en la siguiente tabla los resultados obtenidos:

LOTE	CPA	Asistencia media diaria de socios/usuarios	(A) Media diaria usuarios de la cafetería	Gasto medio diario en cafetería (€)	(B) n.º medio diario de comidas servidas	Precio medio menú (€)	Ventas (media diaria)	Ventas (media anual)	VALOR ESTIMADO (36 MESES + 24 MESES PRORROGABLES)
1	CPA Aguilar de la Frontera	60	45	2,50 €	15	5,46 €	194,40 €	65.124,00 €	325.620,00 €
2	CPA Almodóvar del Río	180	70	2,50 €	18	5,46 €	273,28 €	91.548,80 €	457.744,00 €
3	CPA Cabra	300	100	2,50 €	15	5,46 €	331,90 €	111.186,50 €	555.932,50 €
4	CPA Cañete de las Torres	60	35	2,50 €	16	5,46 €	174,86 €	58.578,10 €	292.890,50 €
5	CPA Castro del Río	88	40	2,50 €	20	5,46 €	209,20 €	70.082,00 €	350.410,00 €
6	CPA Espejo	70	40	2,50 €	15	5,46 €	181,90 €	60.936,50 €	304.682,50 €
7	CPA Fernán Núñez	150	70	2,50 €	18	5,46 €	273,28 €	91.548,80 €	457.744,00 €
8	CPA Fuente Obejuna	50	30	2,50 €	18	5,46 €	173,28 €	58.048,80 €	290.244,00 €
9	CPA Hinojosa del Duque	40	27	2,50 €	18	5,46 €	165,78 €	55.536,30 €	277.681,50 €
10	CPA Palma del Río	150	65	2,50 €	18	5,46 €	260,78 €	87.361,30 €	436.806,50 €
11	CPA Peñarroya-Pueblonuevo	70	40	2,50 €	15	5,46 €	181,90 €	60.936,50 €	304.682,50 €
12	CPA Pozoblanco	95	40	2,50 €	20	5,46 €	209,20 €	70.082,00 €	350.410,00 €
13	CPA Priego de Córdoba	150	65	2,50 €	18	5,46 €	260,78 €	87.361,30 €	436.806,50 €
14	CPA Puente Genil	150	50	2,50 €	25	5,46 €	261,50 €	87.602,50 €	438.012,50 €
15	CPA Villanueva de Córdoba	65	42	2,50 €	17	5,46 €	197,82 €	66.269,70 €	331.348,50 €
									<b>5.611.015,50 €</b>

El valor estimado del contrato asciende a **5.611.015,50 €** (IVA excluido).

Las tarifas a abonar por los usuarios del servicio serán las ofertadas por el adjudicatario del contrato, con el límite establecido en el Anexo V del presente Pliego.



## Estimación de gastos

- **Inversiones a realizar:** No se prevé que el concesionario realice inversión u obra en el bar restaurante para la realización de la actividad, salvo aquellas obras de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora técnica que en cada momento vengan impuestas por normas de carácter técnico o general o aquellas de reforma o mejora que, desee realizar el concesionario con carácter voluntario, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

- **Cuota Seguridad Social Autónomo:** Se toma un valor de la cuota mínima de 200 €/mes.

- **Materia prima:** Se suponen unas compras de mercadería del 30% de los ingresos estimados.

- **Gestoría:** Se estima en unos 50 €/mes.

- **Canon de concesión:** No se exige. 0 €/mes.

- **Salario del autónomo:** Se estima en 1.050,00 € neto/mes

- **Costes salariales personal:** se ha hecho una estimación del coste salarial de los centros para aquel personal contratado por el adjudicatario (Ayudante de cocina/ayudante de camarero) para desarrollar conjuntamente el servicio, teniendo en cuenta el volumen de usuarios:

- Para los CPA de Córdoba provincia que superen una asistencia media superior a 100 usuarios, se estima la contratación de 1 persona a jornada completa o 2 personas al 50% de la jornada, aparte de la persona adjudicataria.
- Para los CPA de Córdoba provincia que no superen una asistencia media de 100 usuarios, se estima la contratación de 1 persona al 50% de jornada, aparte de la persona adjudicataria.

Para el cálculo del personal se han tomado las tablas salariales para 2025 del Convenio Colectivo para el Sector de Hostelería de la Provincia de Córdoba 2024 – 2026 para las categorías de ayudante de cocina y ayudante de camarero (ambas categorías tienen el mismo salario por lo que el cálculo es el mismo para ambas categorías).

Ayudante de cocina/Ayudante de camarero	Salario mes	Salario año (x14)	Seguridad Social	Total Coste	Coste mensual (12 meses)
	1.243,70 €	17.411,80 €	5.676,25 €	23.088,05 €	1.924,00 €

De este modo, el coste salarial según las estimaciones de contratación es el siguiente:

	PROVINCIA (+100 usuarios)	PROVINCIA (menos 100 usuarios)
Salario 1 persona a jornada completa	23.088,05 €	-
Salario 1 persona a jornada parcial 50%	-	11.544,02 €
Salario 1 persona a jornada parcial 50%	-	
	<b>23.088,05 €</b>	<b>11.544,02 €</b>

- **Gastos de mantenimiento y reparación de las instalaciones:** Se estima en unos 300 €/año.

- **Seguro responsabilidad civil:** Se estima en unos 240 €/año.

- Los gastos relativos a los **suministros de agua y electricidad** serán por cuenta del Centro, no suponiendo ningún gasto para el concesionario.

Con las previsiones de ingresos y las estimaciones de gastos obtenemos los siguientes resultados:



	GASTOS ANUALES									INGRESOS ANUALES	BENEFICIO ANUAL	VALOR ESTIMADO (36 MESES + 24 MESES PRORROGABLES)
	Cuota Seguridad Social	Compras mercadería	Gestoría	Canon	Salario autónomo	Gastos personal contratado	Gastos mantenimiento	Seguro	TOTAL			
Lote 1 CPA Aguilar de la Frontera	2.400,00	19.537,20	600,00	0,00	12.600,00	11.544,02	300,00	240,00	47.221,22	65.124,00	17.902,78	325.620,00 €
Lote 2 CPA Almodovar del Río	2.400,00	27.464,64	600,00	0,00	12.600,00	23.088,05	300,00	240,00	66.692,69	91.548,80	24.856,11	457.744,00 €
Lote 3 CPA Cabra	2.400,00	33.355,95	600,00	0,00	12.600,00	23.088,05	300,00	240,00	72.584,00	111.186,50	38.602,50	555.932,50 €
Lote 4 CPA Cañete de las Torres	2.400,00	17.573,43	600,00	0,00	12.600,00	11.544,02	300,00	240,00	45.257,45	58.578,10	13.320,65	292.890,50 €
Lote 5 CPA Castro del Río	2.400,00	21.024,60	600,00	0,00	12.600,00	11.544,02	300,00	240,00	48.708,62	70.082,00	21.373,38	350.410,00 €
Lote 6 CPA Espejo	2.400,00	18.280,95	600,00	0,00	12.600,00	11.544,02	300,00	240,00	45.964,97	60.936,50	14.971,53	304.682,50 €
Lote 7 CPA Fernán Núñez	2.400,00	27.464,64	600,00	0,00	12.600,00	23.088,05	300,00	240,00	66.692,69	91.548,80	24.856,11	457.744,00 €
Lote 8 CPA Fuente Obejuna	2.400,00	17.414,64	600,00	0,00	12.600,00	11.544,02	300,00	240,00	45.098,66	58.048,80	12.950,14	290.244,00 €
Lote 9 CPA Hinojosa del Duque	2.400,00	16.660,89	600,00	0,00	12.600,00	11.544,02	300,00	240,00	44.344,91	55.536,30	11.191,39	277.681,50 €
Lote 10 CPA Palma del Río	2.400,00	26.208,39	600,00	0,00	12.600,00	23.088,05	300,00	240,00	65.436,44	87.361,30	21.924,86	436.806,50 €
Lote 11 CPA Peñarroya-Pueblonuevo	2.400,00	18.280,95	600,00	0,00	12.600,00	11.544,02	300,00	240,00	45.964,97	60.936,50	14.971,53	304.682,50 €
Lote 12 CPA Pozoblanco	2.400,00	21.024,60	600,00	0,00	12.600,00	11.544,02	300,00	240,00	48.708,62	70.082,00	21.373,38	350.410,00 €
Lote 13 CPA Priego de Córdoba	2.400,00	26.208,39	600,00	0,00	12.600,00	23.088,05	300,00	240,00	65.436,44	87.361,30	21.924,86	436.806,50 €
Lote 14 CPA Puente Genil	2.400,00	26.280,75	600,00	0,00	12.600,00	23.088,05	300,00	240,00	65.508,80	87.602,50	22.093,70	438.012,50 €
Lote 15 CPA Villanueva de Córdoba	2.400,00	19.880,91	600,00	0,00	12.600,00	11.544,02	300,00	240,00	47.564,93	66.269,70	18.704,77	331.348,50 €

Tal y como se puede ver en la cuenta de resultados que se muestran en la tabla, para los ingresos esperados y con los gastos arriba especificados, la actividad es rentable para todos los centros.

#### **Sistema de determinación del precio<sup>9</sup>:** No procede

**Revisión de precios:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato no genera obligación de gasto ni compromiso económico alguno para la Administración, al tratarse de una concesión de servicios sin contraprestación directa con cargo al presupuesto del órgano de contratación.

Por tanto, no procede la revisión de precios del contrato en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP.

**Revisión de tarifas autorizadas:** Se contempla la posibilidad de revisión de las tarifas que han de abonar los usuarios del servicio según lo dispuesto en artículo 285.1.a) de la LCSP.

La revisión de tarifas se justifica en la necesidad de garantizar la viabilidad económica del servicio, evitando el desequilibrio financiero por la evolución de costes derivados de la inflación u otras variables económicas no atribuibles al concesionario.

**Fórmula para la revisión:** La revisión de las tarifas podrá realizarse anualmente, a partir del cumplimiento del primer año de vigencia del contrato, aplicando un porcentaje de actualización equivalente al 85% de la variación anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) general nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

<sup>9</sup> Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.



La variación interanual del IPC se multiplicará por 0,85 y el resultado se aplicará sobre las tarifas actualmente autorizadas.

**Procedimiento para la revisión:** La revisión deberá ser solicitada por el contratista mediante escrito dirigido a la Dirección del centro. La Dirección, una vez examinada la solicitud y oída la Junta de Gobierno, elevará propuesta al Servicio de Gestión de Servicios Sociales para su aprobación, en su caso, mediante resolución expresa.

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:** No

**Anualidades** No procede

**Tramitación del gasto:** No procede por no ser preciso destinar crédito ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones por parte del órgano de contratación, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

### 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5)

**Plazo total** (en meses): 36 meses. Los plazos de inicio de ejecución previstos para los distintos lotes son los siguientes.

LOTE 1: AGUILAR DE LA FRONTERA	1 de octubre
LOTE 2: ALMODOVAR DEL RÍO	1 de diciembre
LOTE 3: CABRA	1 de diciembre
LOTE 4: CAÑETE DE LAS TORRES	1 de diciembre
LOTE 5: CASTRO DEL RÍO	1 de diciembre
LOTE 6: ESPEJO	1 de octubre
LOTE 7: FERNÁN NÚÑEZ	1 de octubre
LOTE 8: FUENTE OBEJUNA	1 de octubre
LOTE 9: HINOJOSA DEL DUQUE	1 de octubre
LOTE 10: PALMA DEL RÍO	1 de octubre
LOTE 11: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1 de octubre
LOTE 12: POZOBLANCO	1 de octubre
LOTE 13: PRIEGO DE CÓRDOBA	1 de octubre
LOTE 14: PUENTE GENIL	1 de octubre
LOTE 15: VILLANUEVA DE CORDOBA	1 de octubre

**Plazos parciales** (en meses): No procede.



**Posibilidad de prórroga:** Sí, hasta 24 meses como máximo.

**Plazo de preaviso de la prórroga:** 2 meses

#### **4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

(Cláusula 6)<sup>10</sup>

**Se exige habilitación empresarial o profesional:** Sí

En caso afirmativo, especificar: El personal que se vaya a encargar del servicio debe contar, como habilitación profesional, con carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme a la normativa de aplicación (Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria). Constituye obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

**Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable:** No

#### **Condiciones especiales de compatibilidad**

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede

#### **4.A. CLASIFICACIÓN.**

No procede como medio para acreditar la solvencia

#### **4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA<sup>11</sup>**

#### **Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera<sup>12</sup>. (ALTERNATIVOS)**

**1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 50% del valor estimado anual medio del lote o lotes a los que se licita.<sup>13</sup>

<sup>10</sup> Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

<sup>11</sup> Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

<sup>12</sup> En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

<sup>13</sup> Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.



Lote 1	32.562,00 €
Lote 2	45.774,40 €
Lote 3	55.593,25 €
Lote 4	29.289,05 €
Lote 5	35.041,00 €
Lote 6	30.468,25 €
Lote 7	45.774,40 €
Lote 8	29.024,40 €
Lote 9	27.768,15 €
Lote 10	43.680,65 €
Lote 11	30.468,25 €
Lote 12	35.041,00 €
Lote 13	43.680,65 €
Lote 14	43.801,25 €
Lote 15	33.134,85 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o mediante la aportación del modelo D-100 (Declaración anual del IRPF).

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT (Modelo 848) o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

**2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por cuantía no inferior al valor estimado anual medio de cada lote al que se licite. Este medio solo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios (autónomos).



Lote 1	65.124,00 €
Lote 2	91.548,80 €
Lote 3	111.186,50 €
Lote 4	58.578,10 €
Lote 5	70.082,00 €
Lote 6	60.936,50 €
Lote 7	91.548,80 €
Lote 8	58.048,80 €
Lote 9	55.536,30 €
Lote 10	87.361,30 €
Lote 11	60.936,50 €
Lote 12	70.082,00 €
Lote 13	87.361,30 €
Lote 14	87.602,50 €
Lote 15	66.269,70 €

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**3. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 70% del valor estimado anual medio del lote o lotes a los que se licita (IVA excluido).<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.



Lote 1	45.586,80 €
Lote 2	64.084,16 €
Lote 3	77.830,55 €
Lote 4	41.004,67 €
Lote 5	49.057,40 €
Lote 6	42.655,55 €
Lote 7	64.084,16 €
Lote 8	40.634,16 €
Lote 9	38.875,41 €
Lote 10	61.152,91 €
Lote 11	42.655,55 €
Lote 12	49.057,40 €
Lote 13	61.152,91 €
Lote 14	61.321,75 €
Lote 15	46.388,79 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**4. Certificado de clasificación administrativa** como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

#### **4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL<sup>15</sup>**

##### **Criterios y medios de acreditación<sup>16</sup> de la solvencia técnica o profesional<sup>17</sup>. (ALTERNATIVOS)**

<sup>15</sup> Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

<sup>16</sup> Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

<sup>17</sup> En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.



**1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto<sup>18</sup>.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Lote 1	32.562,00 €
Lote 2	45.774,40 €
Lote 3	55.593,25 €
Lote 4	29.289,05 €
Lote 5	35.041,00 €
Lote 6	30.468,25 €
Lote 7	45.774,40 €
Lote 8	29.024,40 €
Lote 9	27.768,15 €
Lote 10	43.680,65 €
Lote 11	30.468,25 €
Lote 12	35.041,00 €
Lote 13	43.680,65 €
Lote 14	43.801,25 €
Lote 15	33.134,85 €

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** Se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV

**Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica<sup>19</sup>:** 3 últimos años

<sup>18</sup> Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

<sup>19</sup> El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



**2. Certificado de clasificación administrativa** como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma. La clasificación no es obligatoria, si bien, en tanto el servicio objeto de concesión es susceptible de clasificación conforme al RGLCAP, se admite como medio para acreditar la solvencia.

**3. Títulos académicos y profesionales** del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Cuando el empresario y los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma estén en posesión de al menos uno de los siguientes títulos académicos o profesionales, lo que se acreditará mediante la aportación del título original o copia compulsada:

a) Titulaciones académicas:

- Formación profesional básica (cocina y restauración)
- Formación profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía) (LOE) o Servicios de Restauración (LOE).
- Formación profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina) (LOE)

b) Certificados de Profesionalidad.

- HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar-cafetería
- HOT 327: Servicios de bar y cafetería
- HOT 328: Servicios de restaurante
- HOT 331: Dirección de restaurante
- HOT 332: Dirección y producción de cocina.

c) Equivalentes: Se podrá equiparar la titulación siempre que se acredite una experiencia en el sector de hostelería de 1 año de manera continuada o interrumpida, siempre que se haya adquirido dentro de los 15 últimos años (se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas).

**Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Sí

#### **4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:**

**Formas de responsabilidad conjunta:** Responsabilidad solidaria

#### **4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS**

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede

#### **4.F. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:**

**Dedicación de medios personales:** No

#### **5. PERFIL DE CONTRATANTE**

(Cláusula 7)



**Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía** accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Órgano de contratación:** Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba

**Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos:** No

## 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

**Procedimiento de adjudicación:** Restringido

**Forma de presentación de ofertas:** electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica  
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

**Tramitación del expediente:**

- Ordinaria
- Urgente, según Resolución de fecha \_\_\_\_\_

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** Si

**Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** Sí

**Posibilidad de variantes:** No<sup>20</sup>

**Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV):** Sí

**Plazo máximo para efectuar la adjudicación:** Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones

**Importe de la compensación a las personas licitadoras:**

En caso de renuncia: 100 €

En caso de desistimiento: 100 €

**Órgano competente para bastanteos y visados:**

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

**Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:**

**Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5):** Sin límite

**Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación:** Se invitará a todos los candidatos que hayan presentado solicitud de participación (Anexo II-C) en el procedimiento y cumplan los requisitos de solvencia y personalidad.

---

<sup>20</sup> Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.



**Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.** Sí, según lo dispuesto en el Capítulo XIII del Convenio Colectivo para el Sector de Hostelería de la Provincia de Córdoba 2024 – 2026.

## 7. GARANTÍAS

**Garantía Provisional:** No

**Garantía definitiva:** Sí<sup>21</sup>

En caso afirmativo: 5 % del importe del inventario que figura en el Anexo XIV.

Lote 1	300,00 €
Lote 2	431,25 €
Lote 3	575,00 €
Lote 4	250,00 €
Lote 5	250,00 €
Lote 6	275,00 €
Lote 7	500,00 €
Lote 8	500,00 €
Lote 9	227,25 €
Lote 10	500,00 €
Lote 11	175,00 €
Lote 12	400,00 €
Lote 13	550,00 €
Lote 14	455,00 €
Lote 15	200,00 €

**Garantía definitiva mediante retención en el precio:** No procede en el presente caso al no existir contraprestación económica por parte de la Administración.

**Devolución proporcional en caso de recepción parcial:** No

**Garantía complementaria:** No

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)<sup>22</sup>

- 21 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.
- 22 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basa-



## Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: Sí

### 8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No

### 8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

#### 1. Proposición económica (HASTA UN MÁXIMO DE 80 PUNTOS)

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

#### 2. Mejoras (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS).

##### 2.1. Aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).

La valoración se atribuirá del siguiente modo:

###### 2.1.1. Aportación de electrodomésticos (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS).

Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de maxiahorro. Conforme a lo anterior, los concesionarios obtendrán hasta un máximo de 5 puntos por la aportación para la prestación del servicio de cafetería de electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor, de la siguiente forma:

A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo V, electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A\*, A\*\*, A\*\*\*)..... 2,5 puntos por electrodoméstico de dicha categoría.

A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo V, electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea moderado (A, B).....1 punto por electrodoméstico de dicha categoría.

Deberán aportarse facturas o presupuestos donde se detallen las características de cada uno de los artículos indicados. En caso de no poder aportar dicha documentación, declaración responsable que especifique los artículos a aportar y su valor aproximado.

---

dos en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



Se entenderán incluidos en este punto solamente los siguientes electrodomésticos: Lavavajillas, horno eléctrico, frigoríficos, vinotecas y congeladores. Pueden referirse a electrodomésticos que se no se encuentren inventariados o aquellos que aún figurando en el inventario se vayan a duplicar.

### **2.1.2. Aportación de mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS).**

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales, que se puedan considerar de mayor utilidad para la prestación del servicio, excluyendo los grandes electrodomésticos valorados en el punto 2.1.1., que la persona licitadora se comprometa a aportar para la prestación del servicio. A la licitadora que presente la oferta de inventario con mayor valor económico se le otorgarán 5 puntos, al resto de licitadoras le corresponderá la puntuación obtenida de forma directamente proporcional al valor del inventario de mayor puntuación.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X):

$$X = (Vi/Vmax)*5$$

siendo,

Vi= Valor del inventario aportado

Vmax= Valor del inventario de mayor puntuación

Deberán aportarse facturas o presupuestos donde se detallen las características de cada uno de los artículos aportados. En caso de no poder aportar dicha documentación, declaración responsable que especifique los artículos a aportar y su valor aproximado.

En este punto se puntuarán únicamente los siguientes: mesas, sillas, vitrinas, taburetes, expositores, toldos, grifos de cerveza y botelleros. Pueden referirse a electrodomésticos que se no se encuentren inventariados o aquellos que aún figurando en el inventario se vayan a duplicar.

Los bienes materiales considerados de utilidad serán adscritos al servicio objeto de explotación, retirando del uso los pertenecientes al Centro. Dichos bienes revertirán a la persona adjudicataria una vez finalizado el contrato.

La aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

En caso de que la adjudicataria no dispusiera de los bienes comprometidos al uso o estos no se hallaran en condiciones para el mismo, se procederá a la resolución del contrato por ser considerado obligación esencial a efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP (art. 76 LCSP).

### **2.2. Oferta de actuaciones (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)**

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de las personas usuarias y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando se cumplan las condiciones exigidas en el presente PCAP para cada una de ellas. La puntuación se atribuirá de la siguiente forma:

**2.2.1. Oferta de realización de jornadas gastronómicas temáticas** (máximo 3 puntos): Realización de jornadas gastronómicas temáticas en las que se obsequiará de manera gratuita, a los usuarios del Centro que consuman, con una bebida y una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada.

Podrá ofertarse la realización de hasta un máximo de 3 jornadas gastronómicas temáticas al año, debiendo determinarse en la oferta el plato objeto de degustación y las consumiciones que den



derecho a las mismas. Las jornadas gastronómicas temáticas se puntuarán con un máximo de 3 puntos, distribuidos de la siguiente manera: se otorgará 1 punto a la persona licitadora por cada una de las jornadas gastronómicas ofertadas.

**2.2.2. Oferta de actuaciones musicales o artísticas** (2 puntos): Dichas actuaciones musicales o artísticas correrán a cargo del licitador t deberán coincidir con las fiestas locales del municipio donde esté ubicado el CPA. Para su realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012. Se otorgarán 2 puntos por la actuación ofertada por los licitadores.

### **2.3. Reparto de comida a domicilio** (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS).

Se valorará con 5 puntos a los licitadores que aporten como mejora la correspondiente autorización que le habilite para realizar el reparto de comida a domicilio, entre el Centro de Participación Activa y el domicilio de los usuarios que lo soliciten.

Las mejoras ofertadas por los licitadores en ningún caso tendrán repercusión económica para la Administración.

## **Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas** (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):<sup>23</sup>

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.
2. Mejoras. Las mejoras deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

**8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo<sup>24</sup>:** No procede

**8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja<sup>25</sup>:**

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Para la apreciación del carácter anormal de las ofertas se atenderá a dos criterios:

- La puntuación obtenida en los criterios de valoración distintos al precio, agrupando las ofertas en los rangos que se especifican en la tabla que se incluya a continuación.
- La desviación a la baja del precio ofertado con respecto a la media aritmética de las propuestas económicas ofertadas por todos los licitadores.

<sup>23</sup> Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>24</sup> En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

<sup>25</sup> En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.



Así, se presumirá que es de carácter anormal la oferta que incluya una propuesta económica que sea más baja que la media en un determinado porcentaje. El porcentaje de reducción a aplicar para apreciar el carácter anormal de la propuesta depende de la puntuación obtenida en los criterios diferentes al precio.

Puntuación total obtenida en los criterios diferentes al precio	Porcentaje de baja con respecto a la otra oferta (si solo existen dos) o con respecto a la media de las ofertas (si existen tres o más ofertas)
0-5 (inclusive)	5,00%
> 5 - 10 (inclusive)	10,00 %
> 10 - 15 (inclusive)	15,00%
> 15 - 20 (inclusive)	20,00%

Cuando concurra un solo licitador, se presumirá que es anormal si la propuesta económica es inferior al presupuesto base de licitación en un determinado porcentaje. El porcentaje de reducción a aplicar para apreciar el carácter anormal de la propuesta depende de la puntuación obtenida en los criterios diferentes al precio.

Puntuación total obtenida en los criterios diferentes al precio	Porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación
0-5 (inclusive)	5,00%
> 5 - 10 (inclusive)	10,00 %
> 10 - 15 (inclusive)	15,00%
> 15 - 20 (inclusive)	20,00%

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

#### **8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No**

#### **8.F. Criterios de desempate:**

- 1.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- 2.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

#### **9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO<sup>26</sup> de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden** (Cláusula 12.2.)

<sup>26</sup> Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.



- Condiciones medioambientales: La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.<sup>27</sup>

**¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí**

**En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No**

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No**

**Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No procede**

## **10. SUBCONTRATACIÓN**

*(Cláusula 17)*

**Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí**

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La prestación principal del contrato, es decir, el servicio de bar-cafetería deberá ser realizada por el contratista. Dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias del servicio de bar-cafetería por tratarse de tareas críticas que han de ser prestadas por personal cualificado y con experiencia en la atención a usuarios y visitantes de los centros. Son tareas críticas las definidas en el apartado 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que en el mismo se definen los servicios a realizar; siendo críticas porque es una tarea fundamental promover la prestación de los servicios de bar-cafetería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía.

Se podrán subcontratar tareas de limpieza, y otras tareas accesorias.

**Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No**

**La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No**

**La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: No<sup>28</sup>**

**La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No**

<sup>27</sup> Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

<sup>28</sup> Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP



**En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:**

- Penalidad del 50 % del importe del subcontrato.
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

**Se prevén pagos directos a subcontratistas:** No

**Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:** No

**Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido:** No

## **11. PENALIDADES**

*(Cláusula 18)*

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:** No

En caso afirmativo, especificar:

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** Sí

En caso afirmativo, especificar:

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del suministro, así como de la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

La Administración tendrá la facultad de penalizar las siguientes infracciones:

### **Muy graves:**

- a) Falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del contrato.
- b) Presencia de plagas o condiciones insalubres detectadas por inspecciones.
- c) Almacenamiento inadecuado de alimentos (fuera de temperatura o sin etiquetado).
- d) La irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una toxiinfección alimentaria.
- e) La acumulación de dos faltas graves sin límite temporal.

### **Graves:**

- a) El Incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales esenciales que se contienen en cualquiera de los documentos contractuales (Contrato formalizado, PCAP y PPT). Se considerarán en todo caso incumplimientos sustanciales los que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas.
- b) Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en más de una jornada.
- c) La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados, así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego. La reiteración de la desatención de



los requerimientos realizados por la Dirección del Centro o la Delegación Territorial se considerarán falta independiente transcurrido el plazo establecido para cada uno de ellos.

d) El incumplimiento, en el caso de que se determine que sea el concesionario el encargado de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, de las directrices recibidas por la Dirección del Centro, de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones así como las de cerrar los dispositivos de luz y agua y dejar recogido y en buen estado cada día el local.

e) Mal comportamiento, trato incorrecto o atención de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas socias, usuarias o al personal del Centro. Dichos incumplimientos podrán reflejarse en formato de queja, hoja de reclamación, o un acta levantada al efecto por el Director/a del Centro, debidamente contrastada con la Dirección y previa audiencia del adjudicatario.

f) Falta de limpieza diaria de los espacios de atención al público, cocina, almacenes, sanitarios y demás áreas utilizadas en la prestación del servicio.

g) La acumulación de residuos o restos alimenticios en áreas comunes o no destinadas a tal fin.

h) Ausencia de certificados o carnés de manipulación de alimentos actualizados del personal que esté ejecutando el servicio.

i) No cumplir con los horarios de apertura y cierre establecidos por la Dirección del Centro.

j) Ofrecer productos no autorizados por el contrato o fuera del listado acordado.

k) La acumulación de más de tres faltas leves en el periodo de un trimestre.

**Leves:**

a) El incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.

Estas faltas serán calificadas por la Administración fijando la penalización en Resolución motivada, previa audiencia al contratista, y tras la instrucción del correspondiente procedimiento.

Infracción	Penalización
LEVE	Advertencia y apercibimiento.
GRAVE	1% del importe ofertado para el lote, IVA excluido.
MUY GRAVE	3% del importe ofertado para el lote, IVA excluido.

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:** No

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:** No

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** No

## 12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

**Pago Único /Pagos parciales:** No procede, el contrato no supone coste alguno para la Administración



**Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:** No procede

**Registro para presentación de facturas:** No procede

**Datos a incluir en la factura electrónica:** No procede

### 13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Plazo de garantía:** 2 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato

**Programa de trabajo:** No

**Confidencialidad:**

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Los datos personales de los usuarios y trabajadores así como las instalaciones a los que tenga acceso en el marco del presente contrato en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de protección de datos y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter general, en lo que no se oponga al Reglamento mencionado.

**Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad:** mínimo 10 años.

**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:** Sí, el adjudicatario deberá disponer de un seguro de responsabilidad derivada de su ejecución por una cuantía igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes a los que se licite, que cubra los riesgos derivados del servicio y, en especial la toxiinfección alimentaria. Dada la naturaleza del contrato y las personas a las que va dirigido, (usuarios/as y empleados/as públicos/as de los centros de participación activa de personas mayores), este órgano de contratación, entiende que es necesario que la empresa contratante posea un seguro de responsabilidad civil, no para daños sufridos para la Administración, los cuales están cubiertos con la garantía definitiva que se le exige al contratista, sino para dar cobertura a daños sufridos a terceros que participan y son a los que va dirigido el presente contrato. Dicho seguro deberá contratarlo, en su caso, cuando sea propuesto adjudicatario, por lo que durante la licitación deberá presentar, si no lo tiene contratado aún, un compromiso de contratación del citado seguro.

**En su caso, términos del seguro:** La cuantía asegurada deberá ser igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licite. Asimismo, el seguro deberá cubrir, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Daños personales y materiales a terceros derivados de la actividad del servicio.
- Daños a los usuarios/as de los centros y a cualquier otra persona que acceda a las instalaciones por razón del servicio.
- Toxiinfecciones alimentarias y otras afecciones relacionadas con la manipulación, conservación, elaboración y servicio de alimentos y bebidas.
- Responsabilidad civil patronal, en su caso, por daños a personas trabajadoras del adjudicatario.

La póliza deberá estar vigente durante toda la duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas. Cualquier modificación, anulación o suspensión de la póliza deberá ser comunicada inmediatamente al órgano de contratación.

La falta de mantenimiento de la póliza en las condiciones establecidas podrá ser causa de penalización e incluso de resolución del contrato, conforme a lo previsto en el pliego.



**Cesión del contrato:** Sí, en virtud de lo establecido en la Cláusula 16 del PCAP, con las condiciones establecidas en el artículo 214.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial:** No

#### **14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

*(Cláusula 19)*

**Posibilidad de modificación del contrato:** Sí

##### **Causas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 290 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley (Artículos 203 a 207).

El listado de productos o servicios ofertados se considera un mínimo, pudiendo el adjudicatario proponer ampliaciones del mismo para su valoración. Estas propuestas deberán ser autorizadas expresamente por la Dirección del Centro, previa consulta, en su caso, con la Junta de Participación y Gobierno, de acuerdo con el artículo 25 y siguientes del Decreto 72/2012, de 20 de marzo. Siempre que dichas ampliaciones no alteren el objeto del contrato ni el equilibrio económico del mismo, no tendrán la consideración de modificación contractual a efectos de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP. En caso contrario, deberán tramitarse como modificación contractual conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP

Los precios de los nuevos productos deberán ser aprobados por la Dirección del Centro, oída la Junta de Participación y Gobierno, asegurando su adecuación al precio de mercado y su accesibilidad económica para los usuarios del centro.

La eliminación, por alguna causa excepcional de los productos que integran la oferta inicial tendrá la consideración de modificación del contrato y deberá ser informada por la Dirección del Centro y aprobada por la Administración contratante, siendo el procedimiento establecido para ello el previsto en la cláusula número 19 del PCAP, y sin que, en ningún caso, suponga gasto para el órgano de contratación.

Alcance y límites de la modificación:

Las condiciones del contrato se podrán modificar siempre que la propuesta de productos no supere el 20 % de las condiciones inicialmente establecidas para su otorgamiento. La superación de dicho porcentaje supondrá la resolución del contrato.

#### **15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES<sup>29</sup>**

---

<sup>29</sup> En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.



**La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí/No**

**A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

El tratamiento consistirá en: \_\_\_\_\_ (descripción detallada del tratamiento).  
Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:  
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

**B) Colectivos y Datos Tratados**

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

<b>Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas</b>	<b>Principales colectivos de personas interesadas</b>	<b>Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder</b>
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

**C) Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (capturac	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación(almacer	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión(cruce	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias te	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sisterr
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

#### **D) Disposición de los datos al terminar la prestación**

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### **E) Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

---

### **ANEXO II-A DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)**

#### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN**

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [DEUC].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

**ANEXO II-B  
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA**

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 456376

**TÍTULO:** CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

**D./D<sup>a</sup>.** ....., con **DNI. Núm.** ....., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>30</sup>

**DECLARA**

**PRIMERO.-** Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

**SEGUNDO.-** Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

<b>Lote</b>	<b>Denominación</b>	<b>Orden de preferencia</b>

**TERCERO.-** Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

<sup>30</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



**CUARTO.-** Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

**NO** tiene previsto subcontratar.

**SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....

- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:  
.....

- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

**NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

**SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

**QUINTO.-** Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

**SEXTO.-** Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

---

**ANEXO II-C  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_

según Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato \_\_\_\_\_ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

**DECLARO**

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentación del contrato, por lo que

**SOLICITO**

Mi inclusión entre los aspirantes a licitar a la adjudicación del referido contrato, a cuyo fin acompaño los siguientes documentos exigidos en la convocatoria y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Declaración responsable ajustada al documento europeo único de contratación (DEUC) conforme al Anexo II-A
- Declaración responsable unificada conforme al modelo del Anexo II-B.
- Declaración de confidencialidad conforme al modelo del Anexo III.
- Declaración de compromiso de constitución en unión temporal conforme al modelo del Anexo IV (cuando proceda).
- Documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera conforme a lo dispuesto en el Apartado 4-B del Anexo I del PCAP.
- Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional conforme a lo dispuesto en el Apartado 4-C del Anexo I del PCAP.



En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firmado

**(1) Indicar denominación y nº de expediente**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

---

**ANEXO III  
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 456376

**TÍTULO:** CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ....  
..., en calidad de .....<sup>31</sup>

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial<sup>32</sup>:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

---

<sup>31</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>32</sup> Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 456376

**TÍTULO:** CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI. Núm. \_\_\_\_\_, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_<sup>33</sup>

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI. Núm. \_\_\_\_\_, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_<sup>34</sup>

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ %.

\_\_\_\_\_ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_.

(Lugar, fecha, firma)

**( FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE )**

<sup>33</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>34</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

---

**ANEXO V**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 456376

**TÍTULO:** CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

**LOTE:** <sup>35</sup>

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>36</sup>

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de ..... euros (..... €)<sup>37</sup>, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de ..... euros (..... €)<sup>38</sup>.

(Lugar, fecha, firma)

Se aportará listado de precios ofertados, incluida la suma de los precios de los artículos.

No se ofertarán tapas y raciones en la proposición económica; únicamente se ofertará la tabla de bebidas, sin sobrepasar los precios máximos determinados en ésta. Los precios de bebidas no incluidos en la presente relación, así como, los servicios de cocina (menús, raciones, tapas...) que sean prestados por el/la adjudicatario/a, deberán ser aprobados por la Dirección del Centro, oída la Junta de Participación y Gobierno.

---

35 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

36 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

37 Expresar el importe en letra y número.

38 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.



## LISTADO DE PRECIOS MÁXIMOS (BAR-CAFETERÍA) CPA DE CÓRDOBA 2025

### PVP IVA Incluido

PRODUCTO	PRECIOS MÁXI-	PRECIOS OFERTA-
Café solo	1,10	
Café con leche	1,10	
Descafeinado	1,10	
Infusiones	1	
Infusiones con leche	1,20	
Vaso de leche	1,20	
Chocolate a la taza	1,20	
Tostada entera (aceite, tomate,	1,20	
½ tostada (aceite , tomate,	0,80	
Bollería y pastelería industrial	1,20	
Refresco o similar	1,30	
Zumo o batido	1,30	
Caña de cerveza	1,10	
Tubo de cerveza	1,30	
Botellín de cerveza 1/5	1,20	
Botellín de cerveza 1/3	1,50	
Medio de tinto	1,10	
Copa de vino	1,20	
Valgas/tinto de verano	1,30	
Rioia (1 copa)	1,40	
Copa de vino blanco	1,20	
Medio vino blanco	1,10	
Botella de agua 50 cl	0,80	
Botella de agua 100 cl	1,20	
Café con media tostada	1,90	
Café v tostada entera	2,30	
Ingrediente extra a tostada	0,30	
MENÚ DIARIO* (1º plato, 2º plato, pan y postre)	7,90	

### **\*\* Los precios incluyen el I.V.A.**

(\*)Según lo establecido en la **Resolución de 27 de diciembre de 2.024**, de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada por la que se establece el coste del servicio de comedor en los Centros de Participación Activa para Personas mayores, el precio máximo del servicio de comedor que deberán cobrarse a los usuarios serán los siguientes:

La persona usuaria titular de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco abonará como máximo la cantidad de **5,46 €** por el menú diario.



La persona usuaria titular de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, Modalidad Oro, abonará como máximo la cantidad de **2,73 €** por menú diario, sin perjuicio de la cantidad que el concesionario perciba de la ASSDA por el citado servicio.

En ningún caso, los titulares de las citadas Tarjetas abonarán una cantidad superior a lo establecido en los puntos anteriores, salvo actualización normativa.

**NOTAS:** En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

## **MEJORAS**

### **2.1. Aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).**

Se COMPROMETE en nombre propio o de la empresa que representa, a aportar los siguientes electrodomésticos, mobiliario, enseres, instrumentales y, en general, bienes materiales para la prestación del servicio objeto de la explotación:

<b>ELECTRODOMÉSTICOS/ MOBILIARIO/ENSERES</b>	<b>MARCA/MODELO</b>	<b>CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA (solo electrodomésticos)</b>



## **2.2. Oferta de actuaciones (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)**

### **2.2.1. Oferta de realización de jornadas gastronómicas temáticas (máximo 3 puntos):**

<b>CRONOGRAMA DEL PROGRAMA ANUAL DE JORNADAS GASTRONÓMICAS</b>			
<b>JORNADAS</b>	<b>JORNADA PROPUESTA</b>		
	<b>DENOMINACIÓN DE JORNADA</b>	<b>PLATO DEGUSTACIÓN</b>	<b>CONSUMICIONES QUE DAN DERECHO</b>
<b>PRIMERA</b>			
<b>SEGUNDA</b>			
<b>TERCERA</b>			

### **2.2.2. Oferta de actuaciones musicales o artísticas (2 puntos):**

<b>ACTUACIONES MUSICALES O ARTÍSTICAS</b>	
<b>FESTIVO</b>	<b>TIPO ACTUACIÓN</b>

## **2.3. Reparto de comida a domicilio (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS).**

D/D· .....

mayor de edad, vecino/a de .....

y con D.N.I. nº. . . . .

en nombre propio o en representación de la Empresa .....

con domicilio social en .....,

y NIF nº. . . . .

al objeto de participar en el procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

Se COMPROMETE en nombre propio o de la empresa que representa, a aportar la correspondiente autorización que le habilite para repartir comida a domicilio en los municipios donde radique el lote objeto de la prestación del servicio objeto de la explotación.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

**ANEXO VI  
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 456376

**TÍTULO:** CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>39</sup>

SE OPONE a que el órgano de contratación .....<sup>40</sup> consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<b>Organismo</b>	<b>Información a consultar</b>	<b>Oposición</b>
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

<sup>39</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>40</sup> Indicar órgano de contratación del expediente.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

---

**ANEXO VII**  
**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 456376

**TÍTULO:** CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>41</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

---

<sup>41</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

**ANEXO VIII**

**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 456376

**TÍTULO:** CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

D./D<sup>a</sup>. . . . . , con DNI. Núm. . . . . , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora . . . . . , con CIF núm. . . . . , en calidad de . . . . . <sup>42</sup>

AUTORIZA al órgano de contratación de \_\_\_\_\_ <sup>43</sup> de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

<b>Organismo</b>	<b>Información a recabar</b>	<b>Consentimiento <sup>44</sup></b>
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

<sup>42</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>43</sup> Indicar órgano de contratación del expediente.

<sup>44</sup> Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

---

**ANEXO IX  
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 456376

**TÍTULO:** CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>45</sup>

**CERTIFICA:**

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....<sup>46</sup>; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....<sup>47</sup>

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

---

45 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

46 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

47 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



(Lugar, fecha y firma)



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

---

**ANEXO X**

**DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 456376

**TÍTULO:** CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

D./D<sup>a</sup>. . . . . , con DNI. Núm. . . . . , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora . . . . . , con CIF núm. . . . . , en calidad de . . . . . <sup>48</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

---

<sup>48</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

---

**ANEXO XI**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES**  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 456376

**TÍTULO:** CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>49</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

---

<sup>49</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

---

**ANEXO XII**

**DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 456376

**TÍTULO:** CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>50</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es .....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

---

<sup>50</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

---

**ANEXO XIII**  
**MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**  
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN <sup>51</sup>)

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 456376

**TÍTULO:** CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

**REUNIDOS**

**De una parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante \_\_\_\_\_) con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al Tomo \_\_, folio \_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

**Primero.-** Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

---

<sup>51</sup> La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



**Segundo.-** Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.



**Cuarto.**- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.**- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.**- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.**- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"  
Representante legal

Por Administración Pública.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

**ANEXO XIV - ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**LOTE 1**

**INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

<b>UNIDADES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	MÁQUINA DE CAFE DOS BRAZOS, MARCA "FUTURMAT RIMINI"
1	FREGADERO DOBLE CON ESCURRIDOR Y GRIFO, MARCA ERATOS.
1	MESA CAFETERA DE ACERO INOXIDABLE MARCA CORECO 4 CAJONES Y ESTANTERÍAS.
1	MESA ESTANTERÍA ACERO INOXIDABLE MARCA CORECO ( 2 metros x 60 cm).
1	MESA ESTANTERÍA ACERO INOXIDABLE DE DOS BALDAS (1 metro x 50 cm)
1	BOTELLERO REFRIGERADOR INDUSTRIAL 3 PUERTAS
1	HORNILLO DE DOS FUEGOS, PLANCHA Y HORNO DE GAS, MARCA FAGOS.
1	MUEBLE O EXPOSITOR FRIGORÍFICO BLANCO, MOTOR AVERIADO SIN SOLUCIÓN
1	MESA ACERO INOXIDABLE 3 BALDAS (144 cm x 50 cm)
1	LAVAVAJILLAS MARCA FAGOR
1	FREGADERO INDUSTRIAL DOBLE CON ESCURRIDOR Y GRIFO PEDAL
1	FREIDORA INDUSTRIAL DOBLE MARCA FASELLA
1	CAMPANA EXTRACTORA INDUSTRIAL DE HUMOS
1	MESAS ACERO INOXIDABLE 2 BALDAS (250 cm x 50 cm)
1	TERMO ELÉCTRICO
2	BOMBONAS DE BUTANO
80	TENEDORES GRANDES Y 10 TENEDORES MEDIANOS
10	CUCHARAS GRANDES
17	CUCHARAS PEQUEÑAS
31	CUCHILLOS GRANDES Y 33 CUCHILLOS MEDIANOS
20	VASOS DE TERCIO
68	PLATOS HONDOS
88	PLATOS LLANOS
51	PLATOS DE POSTRE
1	OLLA A PRESIÓN



3	OLLAS CON TAPADERA
6	JARRAS DE ACERO
2	LECHERAS DE ACERO
1	ESCURRIDOR DE VERDURAS DE ACERO
1	PEROL PEQUEÑO
9	CACEROLAS DE DISTINTOS DIÁMETROS
98	TAZAS DE CAFÉ
47	TAZAS DE CALDO
10	VASOS DE VINO
19	PLATOS DE TAZA PEQUEÑOS

**VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 6.000€**



## LOTE 2

### **INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE ALMODOVAR DEL RIO**

<b>UNIDADES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	NEVERA/BOTELLERO BARRA DE 4 PUERTAS
1	MUEBLE METÁLICO CON UN CAJÓN GRIS
1	FREGADERO DE UN SENO
5	ESTANTERÍAS METÁLICAS
1	MESA METÁLICA GRIS DE DOS BALDAS
1	CAMPANA EXTRACTORA METÁLICA GRIS
1	CONGELADOR
1	FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DE CUATRO PUERTAS
1	MICROONDAS 20L CON GRILL
1	VITRINA PROTECCIÓN DE ALIMENTOS
100	VASO CAÑA LISA
100	PLATO HONDO BLANCO
100	PLATO LLANO BLANCO
100	PLATO POSTRE BLANCO
6	RUSTIERA CON ASAS METÁLICA 40x8x8
100	CUCHARA MESA INOXIDABLE
100	CUCHARA CAFÉ INOXIDABLE
100	TENEDOR MESA INOXIDABLE
100	CUCHILLOS CARNE INOXIDABLE
1	LAVAVAJILLAS ACERO INOXIDABLE
1	ARMARIO REFRIGERADOR ACERO INOXIDABLE MEDIDAS 1370x730x2160h mm
1	COCINA DE GAS CON HORNO FAGOR CG-310 LPG

**VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 8.625 €**



### LOTE 3

#### **INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE CABRA**

<b>UNIDADES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	FREIDORA 8 LITROS MARCA DETRI
1	FREGADERO DE DOS SENOS CON ESCURRIDOR
1	LAVAVAJILLAS MARCA ORDIER MODELO CF 50-OP
1	MUEBLE CAFETERA DE ACERO INOXIDABLE
1	TOSTADOR CON DOS ESTANTES Y DOS RESISTENCIAS MARCA DIFRI
1	ESTANTERÍA DE ACERO INOXIDABLE (2,85 X 1,10)
1	ESTANTERÍA DE ACERO INOXIDABLE (1,25 X 0,85)
1	FREGADERO INDUSTRIAL (3 X 2,60)
1	FRIGORÍFICO INDUSTRIAL CON DOS PUERTAS MARCA CODECO
1	LAVAVAJILLAS MARCA INFRICO (0,40 X 0,80)
1	CALENTADOR DE COMIDA MARCA DISTFORM
1	ESTANTERÍA ACERO INOXIDABLE DE 4 BAZARES
1	ESTANTERÍA DE MADERA DE 5 BAZARES
1	PLANCHA DE COCINAR
1	COCINA A GAS CB4F750 H 4 FUEGOS Y HORNO DE ACERO
2	MESA ACERO INOXIDABLE (1,65 X 0,80)
2	MESA ACERO INOXIDABLE (2,00 X 0,80)
1	MESA ACERO INOXIDABLE (1,30 X 0,80)
1	MESA ACERO INOXIDABLE (1,20 X 0,80)
118	PLATO DE POSTRE
110	PLATO HONDO
112	PLATO GRANDE
90	COPA GRANDE
60	COPA PEQUEÑA
118	CUCHILLO
122	TENEDOR
116	CUCHARA
15	TAZAS DE CAFÉ GRANDE
5	TAZAS DE CAFÉ SOLOS



30	PLATOS DE CAFÉ
30	CUCHARAS DE CAFÉ
35	PLATOS DE LOZA MEDIANOS
38	PLATOS GRANDES DE LOZA
3	JARRAS DE ACERO INOXIDABLE DE ½ LITRO
3	JARRILLAS PEQUEÑAS DE LECHE DE ACERO INOXIDABLE
7	JARRAS PEQUEÑAS DE ACERO INOXIDABLE DE TÉ
1	AZUCARERO DE CRISTAL
1	SALERO DE ALUMINIO
2	BANDEJAS REDONDAS DE ACERO
4	SARTENES
1	CACEROLA DE ALUMINIO
1	PAPELERA
6	BANDEJAS DE ACERO INOXIDABLE
3	SOPERAS DE ACERO INOXIDABLE
1	CACEROLA DE ACERO INOXIDABLE
1	PAELLERA
1	OLLA DE ALUMINIO

**VALOR DEL INVENTARIO: APROXIMADO 11.500,00 €.**



## LOTE 4

### **INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE CAÑETE DE LAS TORRES**

<b>UNIDADES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	FREIDORA INDUSTRIAL
90	PLATOS LLANOS Duralex
90	PLATOS HONDOS Duralex
70	CATAVINOS
125	COPAS COÑAC Arcoroc
17	VASOS AGUA
90	TENEDORES Magefesa
90	CUCHARAS Magefesa
90	CUCHILLOS Magefesa
18	VASOS CAFÉ
3	BANDEJAS ASAS ALUMINIO
3	BANDEJAS REDONDAS acero inoxidable
3	BANDEJAS OVALADAS acero inoxidable
1	CAZO INDUSTRIAL
3	TETERAS
1	CUBITERA aluminio
2	SARTEN INDUSTRIAL
2	OLLAS COCINA ALUMINIO
1	MUEBLE CAFETERA ALUMINIO MC-200
1	OLLA EXPRÉS INDUSTRIAL
3	CACEROLAS ALUMINIO
1	CAFETERA DOS BRAZOS (ELEGANCE PULSER 2GR)
2	MOLINILLO CAFÉ (RIMINI)(MAINHO)
1	FREGADERO INDUSTRIAL 2 SENOS
1	FREGADERO 1 SENO + ESCURRIDOR
1	PLATERO INDUSTRIAL
1	COCINA INDUSTRIAL 3 FUEGOS (COINTRA)
1	FRIGORÍFICO ACERO INOXIDABLE Tecnocontrol 3 puertas
1	BOTELLERO 3 PUERTAS (FAESA 2000)
1	CAMPANA EXTRACTORA INDUSTRIAL



1	TOSTADORA Royal 2 compartimentos
1	CALENTADOR ELÉCTRICO Fagor
1	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL FRONTAL (ALMISON)
6	TABURETES TAPIZADO GRIS

**VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 5.000 €**



## LOTE 5

### **INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE CASTRO DEL RÍO**

<b>UNIDADES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	FRIGORÍFICO COMBI BOSCH
1	LAVAVAJILLAS APERTURA FRONTAL FAGOR. AVERIADO
1	FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DE 4 PUERTAS ACERO INOXIDABLE COMERSA 579( 1,49X1,22)
1	MESA LARGA ACERO INOXIDABLE 3,3
1	COCINA DE GAS 3 FOGONES DE ACERO
4	BOTELLEROS 4 PUERTAS DESLIZABLES TECNICONTROL
1	MICROONDAS
1	CAMPANA EXTRACTORA DE HUMOS ACERO INOXIDABLE
2	MOLINILLOS DE CAFÉ
1	FREGADERO CON DOS SENOS Y ESCURRIDOR 2X50
1	FREGADERO ACERO 1 SENO Y ESCURRIDOR
1	MÁQUINA DE CAFÉ EXPOBAR “ELEGANCE”
5	SARTENES CON ASAS
5	TETERAS
1	TERMO LECHE .AVERIADO
1	MESA FRONTAL ACERO 1,88X44X0,85
1	MUEBLE CAFETERA 2,49X55X1,05
1	MESA COCINA
1	ENFRIADOR VINO
1	MESA INDUSTRIAL
6	SERVILLETEROS
1	CORTAFIAMBRES MODELO 992 SPRINT INOX D.220.
1	PORTAROLLOS
234	PLATOS GRANDES
2	PLATOS MEDIANOS
159	PLATOS PEQUEÑOS
1	CACEROLA DE 50 CM
1	CACEROLA DE 40 CM
1	CACEROLA DE 30CM
2	ESPUMADERAS



6	VASOS NORMALES
29	VASOS ALTOS
102	VASOS LARGOS
39	VASOS DE TUBO
18	TAZAS DE CAFÉ PEQUEÑAS
13	TAZAS DE CAFÉ GRANDES
68	TAZAS MEDIANAS
298	TAZAS PEQUEÑAS
14	VASOS DE CAFÉ
1	SACACORCHOS
7	VINAGRERAS CRISTAL Y ACERO
17	ACEITERAS DE PLÁSTICO
12	COPAS COÑAC
40	CUCHARAS DE MESA
12	CUCHARILLAS MOKA
14	CUCHARILLAS CAFÉ
4	CUCHARAS GRANDES
150	CUCHARAS MEDIANAS
4	CUCHARAS DE SERVIR
4	TENEDORES DE SERVIR
93	TENEDORES
26	CUCHARILLAS PEQUEÑAS
3	CUCHILLOS MEDIANOS DE SIERRA
3	CUCHILLOS GRANDES
72	CUCHILLOS MEDIANOS
56	CUCHILLOS PEQUEÑOS
3	PINZAS PARA HIELO
13	JARRAS DE PLÁSTICO
33	CATAVINOS
2	PAELLERAS DE 50
3	PEROLES DE 60
1	PEROL PEQUEÑO
2	CAZOS DE ALUMINIO
5	CAZOS DE SERVIR
1	CAZO ALTO 22
2	CAZOS BAJOS



1	ESCURRE FRITOS
1	OLLA A PRESIÓN
1	OLLA GRANDE (40)
1	BANDEJA ACERO INOXIDABLE
2	BANDEJAS CAMARERO ACERO
3	BANDEJAS FUENTES OVALADAS
4	JARRAS DE ACERO
26	PALILLEROS DE PORCELANA
2	QUEMADORES DE BUTANO SIN SOPORTE CON 2 AROS
1	QUEMADOR DE BUTANO CON SOPORTE DE 3 AROS
1	CUBO DE BASURA CON PEDAL
5	BOMBONAS DE BUTANO
1	EXPRIMIDOR MANUAL
4	ESTANTERIAS METÁLICAS
86	SALSERAS
2	ESCURRIDORES DE ACERO INOXIDABLE
44	MANTELES
113	SERVILLETAS
1	ABRIDOR
4	PALETAS DE ACERO INOXIDABLE
2	ENSALADERAS
1	CORTAFIAMBRES ELÉCTRICO

**VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 5.000 €**



## LOTE 6

### **INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE ESPEJO**

<b>UNIDADES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	BOTELLERO DE ALUMINIO , 4 PUERTAS FAGOR (BF-200)
1	BOTELLERO DE ALUMINIO , 4 PUERTAS INFRICO
1	FREGADERO DE ALUMINIO INTERCOOL DE 1 SENO
1	FREGADERO DE ALUMINIO INTERCOOL CON PEDAL DE 2 SENOS
1	TERMO DE 100 L. ELÉCTRICO THERMOL
1	CAMPANA EXTRACTORA DE HUMOS DE ALUMINIO DE 4 SALIDAS
1	LAVAVAJILLAS APERTURA FRONTAL FAGOR (FL-30 )
1	MOLINILLO DE CAFÉ ELÉCTRICO BASILIA
1	MICROONDAS 230 V DAEWO ( T,092E07741683 – KOG-2K17)
100	VASOS DE CRISTAL DE CAÑA LISA
1	CUCHARÓN
2	PINZAS DE HIELO
1	COLADOR
1	ESPUMADERA ACERO INOXIDABLE
1	ESPUMADERA PASTA
1	PALETA DE 10
1	PALETA DE 12
1	PALETA DE 8
1	ESPÁTULA PARA PLANCHA
3	CUCHILLOS GRANDES ACERO INOXIDABLE
1	CUCHILLO JAMONERO
35	BANDEJAS METÁLICAS DE APERITIVOS
1	REPARTIDOR DE ACERO INOXIDABLE
1	CACEROLA ESMALTADA
30	CUCHILLOS DE SIERRA PEQUEÑOS
1	CUCHILLO DE PAN
24	VASOS DE CRISTAL DE TUBO
20	CATAS DE CRISTAL DE 8 CC.
22	CUCHARAS GRANDES
1	ARMARIO FRIGORÍFICO 4 PUERTAS DE ACERO INOXIDABLE INTERCOOL
80	PLATOS DE CRISTAL HONDOS



80	PLATOS DE CRISTAL LLANOS GRANDES
20	PLATOS DE CRISTAL LLANOS MEDIANOS
50	TAZAS DE CRISTAL DE DESAYUNO
150	PLATOS DE CRISTAL DE CAFÉ
1	MESA DE PLANCHA DE ALUMINIO (98,5X50 )
1	EXPRIMIDOR DE ZUMO DE PALANCA
1	TERMO DE LECHE DE 5 L.
1	TOSTADOR ELÉCTRICO ( DOBLE T CUARZO)
1	OLLA RECTA C DE ACERO INOXIDABLE ( TAPA 32 CM)
1	CACEROLA ALTA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA
1	CACEROLA BAJA DE ACERO INOXIDABLE ( TAPA 40 CM)
1	MUEBLE CAFETERA ACERO INOXIDABLE FAGOR ( MMC-250 /2,55X60X1,05 )
1	ESTANTERÍA DE ACERO INOXIDABLE ( 1X60X1,05X60 )
1	CAFETERA ELECTRÓNICA EXPOBAR DE 2 SERVICIOS ( ELEGANCE )
1	ESTANTERÍA DE ACERO INOXIDABLE FAGOR (2,55X60X1,05 )
1	MESA DE TRABAJO CENTRAL DE ACERO INOXIDABLE EDESA (1,80X60X85 )1
1	MESA DE TRABAJO FRONTAL EDESA ( 1,60X60X85 )
1	CONGELADOR CORBERÓ ( 90610050- CHE425/7/BNI 425)
100	VASOS DE CRISTAL DE CAFÉ
1	PEROL PEQUEÑO DE ACERO
1	PEROL PEQUEÑO ESMALTADO
1	FREIDORA 5 L. 38 KW. HR ( 011310805/FD105 econ)
2	TABLAS DE COCINA DE MADERA
1	COCINA HORNO 3 FUEGOS REPAGÁS ( 26C287/ I-135)
2	JARRAS CALIENTA LECHE DE ACERO INOXIDABLE
1	EXTERMINADOR DE INSECTOS MARQUESA ( P-15)
4	JARRAS DE CRISTAL
100	CUCHARAS DE CAFÉ
100	TENEDORES PEQUEÑOS
1	PLANCHA DE HIERRO DE BUTANO DOSILER (88209/EV0800)
100	CUCHILLOS DE SIERRA PEQUEÑOS

**VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 5.500€**



## LOTE 7

### **INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FERNÁN NÚÑEZ**

<b>UNIDADES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	LAVAVAJILLAS DOCRILUX
1	FRIGORÍFICO 4 PUERTAS ACERO INOXIDABLE DOCRILUX
1	MICROONDAS ORBEGOZO
1	COCINA3 FUEGOS CON HORNO
1	TOSTADORA H.R.
1	PLANCHA ACERO INOXIDABLE DIFRÍ
1	FREIDORA DOS VASOS H.R.
1	FRIGORÍFICO DE DOS PUERTAS BLANCO DAEVOO
1	FREGADERO DE ACERO INOXIDABLE D.L. V.12
1	FREGADERO ACERO INOXIDABLE DORILUX
1	MUEBLE ESTANTERÍA ACERO INOXIDABLE
5	ESTANTERÍAS
3	ESTANTERÍAS ACERO INOXIDABLE
1	BOTELLERO FAGOR. AVERIADO.
1	MOLINILLO DE CAFÉ MAINHO
1	PLATERO ACERO INOXIDABLE
1	CALENTADOR DE LÍQUIDOS AUTOGAS
92	CUCHARAS GRANDES
72	CUCHARAS MEDIANAS
43	TENEDORES GRANDES
80	TENEDORES MEDIANOS
21	CUCHILLOS GRANDES
57	TENEDORES PEQUEÑOS
40	CUCHILLOS PEQUEÑOS
40	CUCHARAS PEQUEÑAS
98	PLATOS GRANDES
108	PLATOS LLANOS
60	PLATOS PEQUEÑOS

**VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 10.000 €**



## LOTE 8

### **INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FUENTE OBEJUNA**

<b>UNIDADES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	Botellero frigorífico FAGOR 77/200/55. Averiado
1	Lavavajillas FAGOR (Fasella). Averiado
1	Molinillo Café Rimini
1	Cafetera 2 cazos VERONA. Averiado
1	Encimera acero inox. 1,05/1,40/0,46 cm
1	“ “ “ 1,05/2,50/0,55 cm
1	“ “ “ 0,85/1,86/0,46
1	Fregadero 1 seno con encimera 0,85/ 1,86/0,46
1	Estantería acero inox. 0,79/1,76/0,39
3	Estanterías metalizadas (Almacén) 2,00/1,00/0,40
1	“ “ “ 1,60/1.00/0,40
1	Termo eléctrico de agua: ARISTON 50 L
1	Baúl congelador IGNIS 0,87/0,79/0,60. Averiado.
1	Frigorífico 1 puerta INDESIT 1,73/0,58/0,60
1	Cámara frigorífica 2 puertas FUESCOR 2,10/ 1,39/ 0,65
1	Campana extractora acero inox. 1,70/ 0,75
1	Grifo pedal en fregadero cocina
1	Dispensador toallitas papel, plástico
1	Cocina gas, 4 fuegos y horno 0,85/ 0,80/0,75 cm
1	Fregadero 2 senos acero inox 0,87/2,00/0,50 cm
1	Encimero acero inox. 0,85/3,15/ 0,56 cm
1	Armario aglomerado chapado 1,83/1,16/ 0,52 cm
1	Mesa camilla 0,75/ 0,70 cm
1	Freidora 1 seno FIAMA 0,23/ 0,23/ 0,44 cm
1	Microondas Teka. Averiado
1	Batidora Industrial sanmic. Averiado
1	Batidora manual brazo BRAUN Averiado
80	Tazas de consomé
1	Bombona gas butano vacía



1	Olla exprés 0,29/ 0,26 cm
4	Cazos acero inox. 0,16/ 0,13 cm
17	Fuentes ovaladas acero inox 0,30/ 0,24 cm
1	Colador chino aluminio
2	Cazos aluminio de 0,22/ 0,14
3	Cazos aluminio 0,24/ 0,29
1	Bandeja aluminio 0,34/ 0,52 cm
1	Cacerola aluminio 0,53 cm
1	Cacerola aluminio 0,40 cm
1	Cacerola acero inox 0, 53 cm
1	Olla acero inoxidable 0,38 cm
4	Teteras acero inox. 0,30 cm
4	Tenedores de servir
4	Cazos para servir
5	Cazos para salsa
2	Tenedores trincheros
4	Cucharones servir
2	Salseras acero inox
1	Sopera acero inox
86	Platos hondos
150	Platos llanos
88	Platos postre
102	Cucharas soperas
97	Tenedores
70	Cuchillos
60	Cucharas postre
71	Tenedores postre
34	Tazas de café
49	Tazas de café pequeñas
35	Platos café
51	Platos para tazas de café pequeñas
70	Cucharitas café

**VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 10.000 €**



## LOTE 9

### **INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE HINOJOSA DEL DUQUE**

<b>UNIDADES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	MÁQUINA DE CAFÉ, MARCA IBERITAL JUNIOR
1	MOLINILLO DE CAFÉ, MARCA MAIRALI
1	LAVAVAJILLAS FAGOR-FASELLA F1-30
1	TERMO BAÑO MARÍA MARCA GAYC
1	MICROONDAS AMANA COMERCIAL RS511MB
50	PLATOS POSTRE
1	LICUADORA CUNILL SUES
1	BOTELLERO CUATRO PUERTAS FAGOR, SERIE BEP
3	ESTANTE ACERO INOXIDABLE PARA MÁQUINAS Y VASOS
1	ESTANTE ACERO INOX FREGADERO
1	TABLÓN DE ANUNCIOS
1	TERMO ELÉCTRICO 50 LITROS, MARCA FORCALI
1	CORTADORA DE EMBUTIDOS MODELO LAMA 250
1	COCINA ZANUSSI INDUSTRIAL
1	ARMARIO FRIGORÍFICO FAGOR 4 ` PUERTAS SERIE SNACK
1	PLANCHA MARCA REPAGÁS MODELO E-65
1	FREGADERO DE PIE ACERO INOX
1	FREIDORA ELÉCTRICA MARCA GAY, MODELO F
1	ESTANTE ACERO INOX
1	CARRITO 3 PISOS ACERO INOX MARCA EDESA
1	OLLA EXPRÉS
2	OLLAS DE ACERO INOX 40 Y 50 L
2	CACEROLAS ALUMINIO VARIOS TAMAÑOS
1	CHINO ACERO INOX
5	SARTENES
1	ESCURRIDERA ALUMINIO
1	BANDEJA DE SERVICIOS
4	CAZOS
1	PINZA
2	CUECELECHES



2	CUCHARAS SALSERAS
2	JUEGO DE CUCHILLOS
150	PLATOS HONDOS Y PLANOS
4	JARRAS DE AGUA
2	ESTANTERÍAS METÁLICAS 4 PISOS
120	VASOS VINO. VASOS AGUA,TAZAS CAFÉ, PLATOS CAFÉ Y APERITIVOS
150	TENEDORES,CUCHARAS Y CUCHILLOS
1	MESA
1	SILLA
50	MANTEL
20	SERVILLETAS
2	PAELLERAS

**VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 4.545 €**



## LOTE 10

### INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE PALMA DEL RÍO

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	Mesa de Trabajo de 250 cm x 105 cm con 2 cajones y dos puertas
1	Mesa de Trabajo de 193 cm x 85 cm
1	Mesa de Trabajo de 148 cm x 105 cm
1	Mesa de Trabajo de 315 cm x 85 cm
1	Mueble Fregadero 2 senos de 120 cm / zona barra
1	Mueble Fregadero 2 senos de 180 cm / zona cocina
1	Cocina Industrial de 140 cm con dos fuegos y plancha
1	Campana extractora de humos de 210 cm
2	Estanterías de 220 cm x 80 cm
1	Botellero de 4 puertas de 199 cm
1	Olla de 50 cm Ø de aluminio
1	Olla de 40 cm Ø de aluminio
2	Cazos con mango de 24 cm x 9 cm alto
2	Cazos con mango de 22 cm x 22 cm alto
2	Cazos con mango de 22 cm x 14 cm alto
1	Escurre verdura de copa
4	Cacitos calienta leche acero inoxidable
49	Cucharas grandes
46	Cucharas medianas
13	Tenedores grandes
84	Tenedores medianos
14	Tenedores pequeños
4	Cuchillos grandes
86	Cuchillos medianos
36	Cucharillas de café
1	Cazo de servir de 12 cm
1	Cazo de servir de 10 cm
1	Cacito de servir salsa
1	Cuchara de servir



138	Tazas de consomé
22	Platos hondos
78	Plato llano grande
4	Plato de postre
5	Platillo de tapa
31	Plato de café
18	Tazas de café grandes
52	Tazas de café pequeñas

**VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO : 10.000 €**



## LOTE 11

### **INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

<b>UNIDADES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	MESA ACERO INOXIDABLE 85x60cm
1	MESA ACERO INOXIDABLE 90x60 cm
1	FREGADERO 170x70 cm
1	MUEBLE FRIGORÍFICO BAJO MOSTRADOR DOS PUERTAS. AVERIADO.
1	BOTELLERO . AVERIADO.
1	FREGADERO COCINA 80X45 CM
1	FREIDORA INDUSTRIAL HR 4LITROS
1	MICROONDAS
1	LAVAVAJILLAS GS8/2
1	CAMPANA EXTRACTORA DE HUMOS
1	PLACA HORNILLO ASPES 4 FUEGOS
2	ENFRIADORES DE TAPAS. AVERIADAS.
1	MUEBLE ESTANTERÍA CAFETERÍA
1	MAQUINA CAFÉ . AVERIADA.
1	MÁQUINA DE HIELO. AVERIADA.
1	EXPRIMIDOR MANUAL
1	GRIFO COCINA PEDAL
1	CALENTADOR ELÉCTRICO COMPARTIDO (CAFETERÍA, PELUQUERÍA, LIMPIADORAS)
1	CORTADOR FIAMBRE FASELLA S.L
1	TERMO LECHE 4 LITROS. AVERIADO.
1	CAZO SERVIR INOXIDABLE 9CM
1	CAZO SERVIR INOXIDABLE 12 CM
1	CACEROLA ALUMINIO 30 CM
1	CACEROLA ALUMINIO 50 CM
1	CUCHARON DE SERVIR
2	CUCHILLOS 6 PULGADAS
1	CUCHILLO JAMONERO
1	CUCHILLO FIAMBRE
1	MESA DE TRABAJO ACERO INOXIDABLE SIN CAJÓN
1	TOSTADOR



1	MOLINILLO DE CAFÉ
1	MESA BLANCA CUADRADA
16	SILLAS
5	MESAS CUADRADAS 50x50
6	TABURETES
15	PLATOS HONDOS
15	PLATOS LLANOS
30	PLATOS POSTRE
77	VASOS TUBO
15	VASOS DE AGUA
20	VASOS DE CAFÉ
20	COPAS
20	COPAS DE ANÍS
15	TAZAS Y PLATOS CAFÉ

**VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 3.500 €**



## LOTE 12

### **INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE POZOBLANCO**

<b>UNIDADES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	FRIGORÍFICO-BOTELLERO 3 PUERTAS
1	ESTANTE PORTA CAFETERA 2 PISOS (DETERIORADO )
1	FRIEGA PLATOS DE 2 SENOS
1	MOSTRADOR METÁLICO CON FRONTAL DE MÁRMOL
1	MAQUINA DE CAFÉ MODELO ELEGANCE ( DETERIORADA)
1	TERMO DE 5L. INFRICO (DETERIORADO )
1	COCINA ZANUSSI (DETERIORADA )
1	FREGADERO INDUSTRIAL DE 2 SENOS
1	ESPEJO BAÑO
1	JABONERA DE CRISTAL
1	CALENTADOR DE AGUA ELÉCTRICO
5	ESTANTES METÁLICOS DE 4 PISOS
1	CUADRO LISTA DE PRECIOS
7	BARRAS FLUORESCENTES
4	TETERAS MAGEFESA
3	LECHERAS MAGEFESA
2	CUBOS HIELO 4890 MAGEFESA
2	PINZAS 18119 MAGEFESA
1	BANDEJA CAMARERO 40CM. MAGEFESA
4	JARRAS MAGEFESA
1	PUNTILLA CUCHILLO MAGEFESA
3	ESCURREFRITOS REJILLA 20
2	PAELLERAS 50CM
1	BANDEJA CON ASAS HORNO
1	ESPUMADERA N°10
1	ESPUMADERA N°12
2	TENEDORES ALAMBRE 3 PÚAS 40CM
4	CAZOS ALTOS 22CM
2	CAZOS BAJOS 24 CM
1	BAÑO MARÍA 22 CM



1	CACEROLA 38CM
1	CACEROLA 40 CM
1	CACEROLA 50 CM
1	RUSTIDERA 43 CM
2	FUENTES HORNO 40X30 CM
1	ESCURREVERDURAS 42CM
5	VINAGRERAS (DETERIORADAS)
165	PLATOS LLANOS
11	PLATOS DE MOCA
65	PLATOS HONDOS
34	PLATOS CONSOME
130	PLATOS POSTRE
48	TAZAS CONSOME
190	TAZAS MOCA
98	TAZAS CAFÉ CON LECHE
78	TENEDORES DE MESA
74	CUCHILLOS DE MESA
42	CUCHARAS DE MESA
80	CUCHARAS DE MOCA
50	CUCHARAS DE CAFÉ
2	TENEDORES PESCADO
70	CUCHILLOS PEQUEÑOS
52	TENEDORES PEQUEÑOS
4	CACILLOS SALSA
4	CAZOS SOPA
3	TENEDORES SERVICIO PESCADO
9	PALAS SERVICIO PESCADO
1	MAQUINA DE HIELO ITV.ICE-MAKERS DDP-45 <sup>a</sup>
1	LAVAVAJILLAS GS8/S
1	ESTANTE METÁLICO 2 PISOS
1	ESTANTE METÁLICO 1 PISO
1	FRIGORÍFICO ARMARIO FAGOR SERIE SNACK
1	FREIDORA MAVILFRIC
1	MICROONDAS
1	ARCÓN CONGELADOR IGNIS



1	ESCURREPLATOS METALICO
1	BAÑO MARÍA 20CM
1	CAZO 22CM
4	TAPAS CACEROLAS
3	CESTAS PAN
2	EXPOSITORES TAPAS
52	PLATOS CAFÉ CON LECHE

**VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 8.000 €**



### LOTE 13

#### **INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE PRIEGO DE CÓRDOBA**

<b>UNIDADES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	ARMARIO FRIGORIFICO 4 PUERTA ACERO INOXIDABLE. MARCA FAGOR.SIN BANDEJAS
1	BOTELLERO MUEBLE BAJO. ACERO INOXIDABLE.4 PUERTAS.MARCA COMERSA
1	BOTELLERO MUEBLE BAJO. ACERO INOXIDABLE.3 PUERTAS CORREDERAS .425 LITROS.- MARCA VEREDECA.
1	CAFETERA INDUSTRIAL ,DOS BRAZOS.MARCA ELEGANCE PULSER 2. AVERIADA.
1	COCINA A GAS.8 FUEGOS.2 HORNOS.MARCA ZANUSSI CFB/G5(DETERIORADA),FALTAN DOS QUEMADORES. HORNO AVERIADO.
1	EXTRACTOR HUMOS.MARCA LUIS CAPDEVILLA
1	CORTAFIAMBRE,MARCA BRAHER. AVERIADO.
1	ARCÓN CONGELADOR,MARCA WESTFROST
1	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL.MARCA INTECNO
1	MOLINILLO CAFÉ INDUSTRIAL. AVERIADO.
1	LAVAVASOS INDUSTRIAL.MARCA ALMISON
1	TOSTADORA INDUSTRIAL.MARCA FAINCA
1	BATIDORA INDUSTRIAL(MARCA SAMMIC)
1	ARCÓN CONGELADOR(MARCA M.MASQUEFRIO)
3	BOMBONAS
3	BANDEJAS CAMARERO ACERO INOXIDABLE
1	ESTANTERIAS ALUMINIO(GRANDE)
2	FREGADEROS DOS SENOS ACERO INOXIDABLE
1	FREGADEERO DE UN SENO,ACERO INOXIDABLE
2	TETERAS/LECHERAS ALUMINIO
3	MESAS ACERO INOXIDABLE
3	LECHERAS ACERO INOXIDABLE
3	PAELLERAS
5	CAZOS REPARTIR ACERO INOXIDABLE
2	TETERAS ACERO INOXIDABLE
40	COPAS COÑAC
20	ENSALADERAS CRISTAL.MARCA DURALEX
13	JARRAS AGUA CRISTAL



130	PLATOS HONDOS LOZA
240	PLATOS LLANOS LOZA
85	PLATOS POSTRE LOZA
18	TAZAS CAFE CON LECHE LOZA
103	TAZAS CAFE SOLO LOZA
75	VASOS AGUA CRISTAL
10	SALSERAS ACERO INOXIDABLE
150	TAZAS CONSOMÉ
20	VASOS CAFÉ SOLO CRISTAL
8	SOPERAS ACERO INOXIDABLE
231	CUCHARAS GRANDES ACERO INOXIDABLE
158	CUCHARAS POSTRE ACERO INOXIDABLE
53	TENEDORES PEQUEÑOS
265	TENEDORES GRANDES
114	CUCHILLOS POSTRE
130	CUCHILLOS CARNE
100	PLATOS CAFÉ SOLO LOZA
30	PLATOS CAFÉ CON LECHE LOZA
1	MUEBLE ESTANTERÍA MÁQUINA CAFÉ ACERO INOXIDABLE
3	MUEBLES AUXILIARES
99	MANTELES TELA (1,45x1,45)
151	MANTELES TELA (1,26x1,26)
140	SERVILLETAS TELA
3	CAZOS ALUMINIO 18 cm. DETERIORADOS.
3	CAZOS ALUMINIO 20cm. DETERIORADOS
2	CAZOS ALUMINIO 22cm. DETERIORADOS
3	PEROLES ALUMINIO 40cm. DETERIORADOS.
2	PEROLES ALUMINIO 50cm. DETERIORADOS.
3	TAPADERAS ALUMINIO VARIAS MEDIDAS. DETERIORADAS
3	ESCURRE VERDURAS ALUMINIO. DETERIORADOS.

**VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 11.000 €**



## LOTE 14

### **INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE PUENTE GENIL**

<b>UNIDADES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	COCINA GAS INDUSTRIAL. DOS FUEGOS Y HORNO. MEDIDA 137 CM, AVERIADA.
1	PLANCHA DE GAS
2	LAVAVAJILLAS
1	CAMPANA EXTRACTORA HUMOS MARCA OSUNA. AVERIADA.
2	CORTADORAS DE FIAMBRE. AVERIADA.
1	COCINA VITROCERÁMICA. AVERIADA.
1	MUEBLE FREGADERO DE DOS SENOS DE ACERO INOXIDABLE Y ESQUINA 376 CM
1	MUEBLE DE ACERO INOXIDABLE Y ESQUINA 135X84 CM
1	MUEBLE ACERO INOXIDABLE ESQUINA 153X84 CM
1	MUEBLE DE ACERO INOXIDABLE 170X84 CM
1	DOSIFICADOR DE MANO
1	EXPENDEDOR SECAMANOS
1	MESA BLANCA 80X80
2	BARRAS FLUORESCENTES
1	ESTANTERÍA 5 BALDAS 368X188 CMS
1	ESTANTERÍA 5 BALDAS 270X188 CMS
1	CÁMARA FRIGORÍFICA 4 PUERTAS DE ACERO INOXIDABLE
1	CONGELADOR ARCÓN 200X60 CMS
8	MESAS 70X70
29	SILLAS DE ALUMINIO
30	MESAS TAPA MADERA CAFETERÍA
116	SILLAS CAFETERÍA
1	CARRO CAMARERO DE ACERO INOXIDABLE 90X50 CMS
1	ESTANTERÍA DE HIERRO 80X60 CMS
1	CONTRAMOSTRADOR FRIGORÍFICO 242X85 CMS. 4 PUERTA MARCA COME RSA
1	VITRINA CALOR/FRÍO DE ACERO INOXIDABLE
1	MUEBLE ESTANTERÍA ACERO INOXIDABLE CAFETERA 200 CMS



2	MÓDULOS DE ACERO DE 268 CMS
1	CAFETERA INDUSTRIAL DE DOS SALIDAS
1	TOSTADOR
1	MOLINILLO DE CAFÉ GRANDE
1	CAFETERA PEQUEÑA
1	MUEBLE DE ACERO FREGADERO 2 SENOS MEDIDA 228X85 CMS
1	LAVAVAJILLAS PEQUEÑO
1	EXPENDEDOR DE PAPEL
1	TABLÓN DE PRECIOS
1	MICROONDAS
1	COLADOR DE ACERO TAMIZADOR
2	CAZOS DE ACERO INOXIDABLE
2	PALETAS DE ACERO
1	PALETA DE ALUMINIO
4	CUCHILLOS DE COCINA
1	HACHA
1	TUERAS
2	PINZAS
1	RALLADOR
1	PELADOR PLÁSTICO
1	AFILADOR DE CUCHILLO MANUAL
170	CUCHARA DE DE ACERO INOXIDABLE
175	TENEDORES DE ACERO INOXIDABLE
60	CUCHILLOS MANGO PLÁSTICO
4	CUCHILLOS DE MADERA
15	TENEDORES PEQUEÑOS
74	CUCHARILLAS CAFÉ
1	EMBUDO GRANDE DE PLÁSTICO
1	BARREÑO PLÁSTICO
1	OLLA CACEROLA DE ACERO INOXIDABLE PEQUEÑA
1	OLLA GRANDE BOMBEADA
2	OLLAS PEQUEÑAS ALUMINIO



1	OLLA GRANDE ALUMINIO
2	RUSTIDERAS GRANDES DE ALUMINIO
2	SOPERAS DE ACERO INOXIDABLE
1	PEROL GRANDE
2	CUBOS DE BASURA DE PLÁSTICO
1	BANDEJA DE PLÁSTICO
1	BANDEJA DE ACERO
1	BANDEJA REDONDA CAMARERO
4	BANDEJAS MEDIANAS ACERO
1	JARRA DE LECHE DE ACERO INOXIDABLE
6	ACEITERAS
1	BANDEJA PLÁSTICO GRANDE
4	CESTILLOS PLÁSTICO
39	PLATOS DE LOZA HONDOS
33	PLATOS DE LOZA LLANOS
29	PLATOS DE LOZA POSTRE
179	PLATOS DE DURALEX HONDOS
197	PLATOS DE DURALEX LLANOS
161	PLATOS DE DURALEX POSTRE
183	VASOS DE AGUA
16	VASOS DE TUBO
44	VASOS CAFÉ GRANDES
30	VASOS DE VINO
138	COPAS DE AGUA
71	COPAS DE VINO
33	COPAS DE CAVA
72	TAZAS LOZA CAFÉ CHICAS
22	TAZAS LOZA CAFÉ GRANDES
10	CATA VINOS
27	COPAS DE CERVEZA
7	COPAS DE LICOR
45	JARRAS DE CRISTAL
67	VASOS CAFÉ PEQUEÑOS



22	PLATOS DE CAFÉ
11	COPAS DE CERVEZA PUBLICIDAD
11	VASOS DE AGUA PUBLICIDAD
9	COPAS DE CAVA PUBLICIDAD
2	BOMBONAS DE GAS BUTANO
1	CONTENEDOR DE BASURA CON RUEDAS
11	CAZUELAS PEQUEÑAS DE BARRO
1	LAVADORA. AVERIADA.

**VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 9.100 €**



## LOTE 15

### **INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

<b>UNIDADES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	ARMARIO FRIGORÍFICO 4 PUERTAS ACERO INOXIDABLE
1	FREIDORA CON DOS 950 CESTOS ACERO INOXIDABLE
1	ENFRIADOR DE TAPAS RECTANGULAR DE CRISTAL
1	CAFETERA DE VAPOR . AVERIADA.
1	MOLINILLO CAFÉ ELÉCTRICO
1	FREGADERO 2 SENOS , ESCURRIDOR ACERO INOXIDABLE Y GRIFO
1	LAVA VASOS. AVERIADO.
1	LAVAVAJILLAS CON DOS ESCURRIDORES
1	PLANCHA INDUSTRIAL CHAPA METÁLICA TRATADA
1	CONTRA MOSTRADOR CON BOTELLERO DE 3 PUERTAS ACERO INOXIDABLE
1	COCINA DE GAS INDUSTRIAL DE 3 FUEGOS CHAPA METÁLICA TRATADA
1	COCINA ELÉCTRICA SIN ACERO INOXIDABLE 3 PUNTOS SIN ENCHUFE. AVERIADA.
1	EXPRIMIDOR ELÉCTRICO
4	TABURETES MADERA
1	MOSTRADOR DE CAFETERÍA DE OBRA CON PIEDRA DE MÁRMOL
1	MAQUINA REGISTRADORA ELÉCTRICA ESTROPEADA
1	CAMPANA ASPIRADORA COCINA ACERO INOXIDABLE
1	ARMARIO PLATERO
1	ARMARIO ESCOBERO DE 1 PUERTA DE PLÁSTICO
1	LAVABO CON PEDAL
1	EXTINTOR DE AGUA +AFFF DE 6 LITROS DE AGUA Y ADITIVOS
2	BOTELLAS GAS BUTANO
22	TAZAS DE CAFÉ Y PLATO
66	VASOS DE CAÑA CRISTAL
31	CUCHARILLAS DE CAFÉ
35	CUCHARAS DE COMER
17	PLATOS DE CAFÉ GRANDES
33	TENEDORES GRANDES
13	TENEDORES PEQUEÑOS
9	COPAS DE COÑAC



7	CATAVINOS
45	VASOS DE CRISTAL DE TUBO
13	VASOS DE AGUA
40	PLATOS DE PEDERNAL LLANOS GRANDES
29	PLATOS DE PEDERNAL HONDOS
10	PLATOS DE PEDERNAL DE POSTRE
2	CUCHILLOS
1	CUBITERA ROJA PLÁSTICO ROTA
1	CONTENEDOR DE BASURA
3	MESAS PATAS DE ACERO Y TABLERO DE MADERA
12	SILLONES ASIENTO DE PLÁSTICO AZULES Y PATAS METÁLICAS
3	MAMPARAS CON RUEDAS
1	COCINA ELÉCTRICA INDUSTRIAL. AVERIADA.

**VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 4.000 €**



## MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

### ANEXO XV INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Al término del contrato actualmente en vigor, el personal adscrito al mismo de los contratistas salientes que cumpla con los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo para el Sector de Hostelería de la Provincia de Córdoba 2024 - 2026 (Código de Convenio: 14000355011982) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 192, de 4 de octubre de 2024, pasará a estar adscrito a los nuevos adjudicatarios del contrato, que se subrogarán en todos los derechos y obligaciones que procedan. La relación del personal, susceptible de ser subrogada, con los costes salariales correspondientes, según los datos facilitados por los actuales contratistas, es la siguiente:

#### LOTE 5: CPA Castro del Río

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual
ABTF	XVI CONVENIO COLECTIVO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	OFICIAL DE 1ª	INDEFINIDO	20	23/11/2023	INDEFINIDO	8.720,28 €	726,89 €

#### LOTE 13: CPA Priego de Córdoba

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual
EJB	Hostelería Córdoba	COCINERA	200	24	02/03/2024	INDEFINIDO	12.515,76 €	1.042,98 €